AÑO CXVI - **Nº 30021**

La Plata, martes 24 de junio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	52
DISPOSICIONES	54
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	58
LICITACIONES	58
COLEGIACIONES	68
TRANSFERENCIAS	69
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	77
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	86
VARIOS	88
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	110

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1338/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18317353-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el citado Ministerio, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 144 inciso 7° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires confiere al Gobernador la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones;
Que la Ley Electoral Provincial Nº 5.109, en su artículo 66, dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegirse en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral;
Que, en razón de ello, por Decreto N° 639/25 se convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025, para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares;
Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley Nº 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político, entre otras;
Que el Decreto N° 3/24 encomienda a la Subsecretaria de Asuntos Electorales y Parlamentarios la promoción y fortalecimiento de las relaciones institucionales con los jueces electorales, la Junta Electoral Nacional, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, así como la aplicación de la ley electoral de la Provincia de Buenos Aires, los estatutos de los partidos políticos y de las agrupaciones municipales y ejecutar las actividades electorales encomendadas por la ley o requeridas por autoridades competentes;
Que, en ese marco, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, celebraron un acuerdo a los efectos de establecer las pautas y condiciones para que el Juzgado brinde la colaboración requerida para llevar a cabo el proceso electoral del distrito, en el marco de la mencionada convocatoria, así como los procedimientos, acciones, responsabilidades y plazos a cumplir por las partes para su efectiva instrumentación, con el objetivo esencial de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes del Distrito Buenos Aires;
Que, en dicho acuerdo, se detallan las responsabilidades que asumen las partes, de conformidad con lo prescripto por la normativa electoral provincial, las disposiciones de la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y las que resulten necesarias en cada ámbito para la aplicación del Convenio;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el referido Convenio;
Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio de Colaboración - Elecciones Provinciales y Municipales en la Provincia de Buenos Aires - Decreto de Convocatoria a Elecciones N° 639/2025 - conforme Ley 5.109 y sus modificatorias, con los plazos establecidos en la Ley 15.523, promulgada por Decreto 973 del 14/05/2025", y sus respectivos Anexos, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires que, como Anexo Único (IF-2025-20427450-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la imputación identificada como IF-2025-20443463-GDEBA-SDCMGGP correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-20427450-GDEBA-DPLYTMGGP	f223b1297b0f18de6579ce597914d8abf73724032dcb308655b0c8ed9dc13270	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 477-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10446542-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de

Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19855275-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y siete millones ciento cuarenta y seis mil setecientos diecisiete con sesenta y seis centavos ($297.146.717,66), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos seis millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta centavos ($206.250.432,50).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa millones ochocientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco con dieciséis centavos ($90.896.285,16).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19855275-GDEBA-DMMIYSPGP	ea550e215fc4f2c78abf352dbabb03c162b45380ea88cc33dad9d43c415cf68d	Ver

RESOLUCIÓN N° 479-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10715692-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios,
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19842742-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($241.881.398,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos dieciocho con setenta y dos centavos ($169.226.518,72).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos ($ 72.654.879,84).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19842742-GDEBA-DMMIYSPGP	b370ec165a3f725ab9f68043a8df80d72836b582fbc55cb83e09138376b1b289	Ver

RESOLUCIÓN N° 483-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10498338-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios,

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19899240-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho con sesenta y cinco centavos ($294.286.628,65), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con ochenta y nueve centavos ($204.144.163,89).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con setenta y seis centavos ($90.142.464,76).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19899240-GDEBA-DMMIYSPGP	ff4e5b905d9cca11495e8b3ff9c7cafccec0c8f235ed87fe3d27eaeaf0a38130	Ver

RESOLUCIÓN Nº 484-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10377853-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de

Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19843834-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y dos centavos ($292.994.541,62), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos tres millones trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos ($203.302.442,78).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos ($89.692.098,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19843834-GDEBA-DMMIYSPGP	ac55eebad642ec395e608c8c655c7a8a3fcc648f429352254e9db6ffd67fee6e	Ver

RESOLUCIÓN N° 485-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10470320-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19868331-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con setenta y ocho centavos ($254.548.562,78), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con cincuenta y ocho centavos ($177.842.450,58).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y seis millones setecientos seis mil ciento doce con veinte centavos ($76.706.112,20).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19868331-GDEBA-DMMIYSPGP	acbc9e6561e50c6da69945d681e96b9ee558038bb6aad6f7e5511cbf010a9d44	Ver

RESOLUCIÓN Nº 499-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11934452-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco

del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19874430-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($241.881.398,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos dieciocho con setenta y dos centavos ($169.226.518,72).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 . Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos ($72.654.879,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19874430-GDEBA-DMMIYSPGP	b075c3ea8697481bfe99794e45f3d013b017f75f65e11051285db9270ca69a7b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 489-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10446463-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20012826-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos noventa con cincuenta centavos ($424.717.690,50), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con diez centavos ($294.145.478,10).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento treinta millones quinientos setenta y dos mil doscientos doce con cuarenta centavos ($130.572.212,40).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20012826-GDEBA-DMMIYSPGP	4921a278b5428e6ca291cdec071bdab367ede0ad2f86f177cd0429503b9ee98e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 498-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10491548-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimi EX-2025-10491548-GDEBA-DPTLMIYSPGP ento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19833391-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos doce con treinta y siete centavos ($282.862.512,37), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y seis millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos ($196.365.778,65).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial

2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres con setenta y dos centavos ($86.496.733,72).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19833391-GDEBA-DMMIYSPGP	100e994ef3c5770c5c927de784c5bca5c34ed9e7ec83c9e87c15082bf12dab07	Ver

RESOLUCIÓN N° 500-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10481846-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBACGP.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19832210-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos ($294.672.836,55), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cuatro millones veinte mil novecientos cuarenta y uno con veintitrés centavos ($204.020.941,23).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco con treinta y dos centavos ($90.651.895,32).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19832210-GDEBA-DMMIYSPGP	8475bbb20ab22f0ca512689e668e368d8884d7aabd605325e29f912c55cd2c06	Ver

RESOLUCIÓN N° 501-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11848938-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües

pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19874136-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos ($241.881.398,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos dieciocho con setenta y dos centavos ($169.226.518,72).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos ($72.654.879,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19874136-GDEBA-DMMIYSPGP	a4c46342fb697af43946db46bf84d32ca92ff74c3c8f3f09952647dc75a39ef7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 510-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10421453-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17-E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19860379-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y un millones doscientos treinta y un mil doscientos setenta y uno con setenta y dos centavos ($281.231.271,72), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cinco millones

doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis ($195.217.656).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y seis millones trece mil seiscientos quince con setenta y dos centavos ($86.013.615,72).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19860379-GDEBA-DMMIYSPGP	18abe78d10cda34a2552fad0629508676d6728955212459f1e22d64306f66d34	Ver

RESOLUCIÓN Nº 520-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19411646-GDEBA-DPTLMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Marcelo Alejandro CARABAJAL en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Obras Públicas, y se designa en su reemplazo a Rocío GOMEZ CASTAÑO, a quien se le rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Titular de la Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de julio de 2025, de la designación de Marcelo Alejandro CARABAJAL en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Obras Públicas y la rescisión del Contrato de Locación de Servicios de Rocío GOMEZ CASTAÑO con el Titular de la Jurisdicción, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2024-305-GDEBA-MIYSPGP y modificada por RESO-2024-729-GDEBA-MIYSPGP, y RESOC-2025-1753-GDEBA-SGG, respectivamente;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2025, de Rocío GOMEZ CASTAÑO en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete-, del Subsecretario de Obras Públicas, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que se propicia asignarle a Rocío GOMEZ CASTAÑO la cantidad de dos mil seiscientos (2.600) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) 113 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17-E y modificatorios y el Decreto N° 480/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de julio de 2025, la designación de Marcelo Alejandro CARABAJAL (DNI Nº 25.540.542, Clase 1976), en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Obras Públicas, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2024-305-GDEBA-MIYSPGP y modificada por RESO-2024-729-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Rescindir el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Titular de la Jurisdicción y Rocío GOMEZ CASTAÑO (DNI Nº 39.431.064, Clase 1996), que fuera instrumentado mediante RESOC-2025-1753-GDEBA-SGG (INLEG-2025-14257077-GDEBA-MIYSPGP).
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Obras Públicas, a partir del 1° de julio de 2025, a Rocío GOMEZ CASTAÑO (DNI Nº 39.431.064, Clase 1996), con una cantidad asignada de dos mil seiscientos (2.600) módulos

mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 239-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27458179-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Casa de la Provincia de Buenos Aires" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 9°, inciso d) de la Ley Nº 6.021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BELLUNO BIM S.R.L. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2023 a diciembre de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 1 y N° 2 de los meses noviembre de 2023 y diciembre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de $24.567.370,65 abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticinco millones ciento cincuenta y un mil treinta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($25.151.039,55) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con noventa centavos ($583.668,90), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cinco mil ochocientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos ($5.836,68) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil ochocientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos ($5.836,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos diecisiete mil quinientos diez con seis centavos ($17.510,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos ($612.852,32);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección

Provincial de Arquitectura y la Empresa BELLUNO BIM S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Casa de la Provincia de Buenos Aires" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 9°, inciso d) de la Ley Nº 6.021, que agregados como IF-2025-19595978-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-03782983-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2025-10213915-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con noventa centavos ($583.668,90), a la que adicionándole las sumas de pesos cinco mil ochocientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos ($5.836,68) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil ochocientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos ($5.836,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos diecisiete mil quinientos diez con seis centavos ($17.510,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos ($612.852,32).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 - DECRETO N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 99 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-19595978-GDEBA-DPAMIYSPGP	790c9cd4192dbcb9f20e8471c3748269d32593060010c5d17f54506f8385822d	Ver
IF-2025-03782983-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	53ef1ed63b3b9049e56f37ad7f0f78078c5beb2d2b599d24a319ad95e0815527	Ver
IF-2025-10213915-GDEBA-DPAMIYSPGP	1b878a72c0b6fed4fb06b1fb62511dbb8c0b027fbfc330d7dc2ca868be2a4737	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 195-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26438003-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 3 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", en jurisdicción del partido de Trenque Lauquen - Licitación Pública Nº 02/2023 -, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., suscribieron con fecha 28 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con cuatro centavos ($75.695.238,04) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº AF y 1 a 3 correspondientes a los meses de mayo a

septiembre de 2023;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con treinta y tres centavos ($78.952.265,33), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y siete mil veintisiete con veintinueve centavos ($3.257.027,29), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos treinta y dos mil quinientos setenta con veintisiete centavos ($32.570,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos noventa y siete mil setecientos diez con ochenta y dos centavos ($97.710,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ocho con treinta y ocho centavos ($3.387.308,38);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "GRUPO 3 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", en jurisdicción del partido de Trenque Lauquen - Licitación Pública Nº 02/2023 - que, agregados como IF-2025-19478603-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-02945520-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-27279265-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos de pesos tres millones doscientos cincuenta y siete mil veintisiete con veintinueve centavos ($3.257.027,29), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos treinta y dos mil quinientos setenta con veintisiete centavos ($32.570,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos noventa y siete mil setecientos diez con ochenta y dos centavos ($97.710,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ocho con treinta y ocho centavos ($3.387.308,38).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-19478603-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a045f9fe25ab7f123cbd945eddacb3432887b497a1a8649a75f34300f42d45f9	Ver

IF-2025-02945520-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0ed5005aed2a0bca83d403d16b1b2263c3e04d2662c25ef04a3746a852cac7e3	Ver
IF-2024-27279265-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	cc60ac5e57a64cbbb6c65096a7acb9b43d9f27b1ff6c839e30769aaf402f0dd1	Ver

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 7-SSEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-35097131-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv", en el partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Energía ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con ocho centavos ($1.167.389.481,08), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Energía;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía, Anexo I (ACTA-2024-39781255-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39782154-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39782231-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39781876-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLANO-2024-10165891-GDEBA-DPEMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-18075350-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv", en el partido de Patagones, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con ocho centavos ($1.167.389.481,08), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 -JU 14 -PR 13 -SP

1 -PY 14216 -OB 51 -IN 4 -PPR 2 -PPA 1 -FF 13 -UG 602 -CTA. ESCRITURAL 531313500-MON 1.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Gustavo Adolfo CAMPAGNER (D.N.I. N° 12.750.262) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Pablo Fernando Cabra (D.N.I. N° 22.021.477) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.
ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3979-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 413/20 y modificatorios, el Decreto Nº 1572/22, la Resolución N° 2938/16, las Resoluciones N° RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, N° RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, las disposiciones N° DISPO-2025-7-GDEBA-DFYEPMSALGP, N° DISPO-2025-13-GDEBA-DFYEPMSALGP, N° DISPO-2025-14-GDEBA-DFYEPMSALGP, N° DISPO-2025-18-GDEBA-DFYEPMSALGP, el expediente N° EX-2025-13894174-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo N° 36 inc. 8 que *"(…) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria (…)"*;
Que la Ley N° 15.477, atribuye en su artículo N° 14 inc. f) como función común a todos los Ministerios la de *"(…) Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires (…)"*;
Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo N° 31 a este Ministerio, la competencia para *"(…) 3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (…) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (…)"*;
Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);
Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;
Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;
Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;
Que conforme el artículo N° 78 del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 1572/22 *"(…) El ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, será realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud (…)"*;
Que el artículo N°31 inc. E) de la citada normativa determina que la Dirección de Formación y Educación Permanente tendrá a su cargo *"(…) Elaborar anualmente las normas administrativas del llamado a concurso de Residencias para Profesionales de la Salud, que serán aprobadas por resolución ministerial (…)"*;
Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán "ad-honorem" y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones y redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas;
Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto Nº 413/20 y modificatorios, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que

abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;
Que por el artículo N° 1 de la resolución N° RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, se creó el "PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS", teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);
Que por el artículo N°1 de la resolución N° RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, se aprobó el PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" -ANEXO ÚNICO (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP), dirigida a fortalecer las especialidades estratégicas en déficit;
Que el artículo N° 5 de la citada resolución, establece que *"(…) En cumplimiento de lo normado por el artículo 78º del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 1572/22, se llamará anualmente a concurso público y abierto de ingreso a las residencias, estableciendo dos (2) instancias de sustanciación del referido concurso. La primera instancia destinada a quienes hayan participado, culminado y aprobado el "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" y la segunda instancia, enmarcada en el Concurso Unificado. Las instancias del concurso público y abierto de ingreso a las residencias, no afectarán la asignación de cupos de cada Unidad de Residencia (…)*";
Que por el artículo N° 1 de la disposición N° DISPO-2025-7-GDEBA-DFYEPMSALGP, se ampliaron las especialidades reconocidas por el artículo N° 2 de la resolución N° RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, habilitando a los/as profesionales que no hubiesen ingresado al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud a optar por aproximarse a las incumbencias profesionales de Bioquímica Clínica, Farmacia Hospitalaria y Emergentología;
Que por el artículo N°2 de la disposición N° DISPO-2025-13-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó el Reglamento del "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" - ANEXO ÚNICO (IF-2025-02958403-GDEBA-DFYEPMSALGP);
Que por el artículo N° 1 de la disposición N° DISPO-2025-14-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó la convocatoria anual 2025 a sorteo de cupos del "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" y el cronograma del mismo;
Que por el artículo N° 2 de la disposición N° DISPO-2025-14-GDEBA-DFYEPMSALGP, se determinó que los cupos serían definidos en forma posterior por la Dirección de Formación y Educación Permanente, priorizando los lineamientos de política sanitaria, las necesidades de salud de la población de la Provincia de Buenos Aires y el presupuesto anual asignado al Programa;
Que el citado Reglamento en su artículo N° 22, prescribe que *"(…) Los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de mérito, según el puntaje de la planilla de evaluación final (…)"*;
Que por el artículo N° 1 de la disposición N° DISPO-2025-18-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó conforme lo indicado por la Dirección General de Administración, el cupo anual de cuatrocientas (400) becas de capacitación del "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS", de conformidad con lo normado en el artículo N° 6 del ANEXO ÚNICO (IF2023-37514300-GDEBADFYEPMSALGP) -RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP;
Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;
Que han tomado conjuntamente la intervención de su competencia la Dirección de Formación y Educación Permanente, y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" a orden N° 6;
Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Planificación Estratégica en Salud, y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal a ordenes N° 8 y N° 10 respectivamente;
Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno a orden N° 14;
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo N° 78 del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 1572/22;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el "Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex"; Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2025, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I y III aprobados por este acto.
ARTÍCULO 2º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el "Concurso Unificado de Residencias Posbásicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate

SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex"; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2025, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III aprobados por este acto.
ARTÍCULO 3º. Establecer que para el Concurso Unificado el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Posbásicas del Equipo de Salud.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2025-13900194-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2025-13900135-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2025-13900069-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.
ARTÍCULO 5º. Crear el Comité Técnico del Concurso Unificado, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Talento Humano y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.
ARTÍCULO 6º. El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán “ad-honorem” y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.
ARTÍCULO 7º. El Comité Técnico del Concurso Unificado tendrá como principales funciones: resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.
ARTÍCULO 8º. Establecer que los/as egresados/as del Programa “PRE-RESIDENCIAS”, podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de selección, según el puntaje de la planilla de evaluación final y los cargos vacantes existentes luego de la adjudicación de los/as Pre-Residentes con prioridad en la selección.
ARTÍCULO 9º. La Dirección de Formación y Educación Permanente será la encargada de determinar el cronograma y modalidad de adjudicación de la primera instancia del concurso anual público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, destinada a los/as Pre-Residentes.
ARTÍCULO 10. Los/as egresados/as del Programa “PRE-RESIDENCIAS”, deberán contar con título profesional habilitante para adjudicar los cargos de la primera instancia del concurso. La toma de posesión del cargo adjudicado se regirá por lo normado en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2025-13900194-GDEBA-DFYEPMSALGP).
ARTÍCULO 11. Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5° de la presente.
ARTÍCULO 12. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13900194-GDEBA-DFYEPMSALGP	c319d158ac9d2bb85044e13ca6f95e211ed0a69b4e925a80afde5030c4367897	Ver
IF-2025-13900135-GDEBA-DFYEPMSALGP	3d88b746277b6ae128ad3d2f789d9a59cd509bc102316ad804a1d7cf96d4adac	Ver
IF-2025-13900069-GDEBA-DFYEPMSALGP	c9191ee8bc1d16f9e90efdb0680398eb670a3ec2c3f6cfdd42ce14ce6f569224	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 205-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11331558-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación del

Abogado Jano MONTICELLI en el cargo de Planta Permanente, Personal sin Estabilidad, de Director de Servicios Técnico-Administrativos, y su posterior designación en el cargo de Director de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 14 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante NO-2025-14431015-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante a orden 4, se propicia la limitación de la designación del Abogado Jano MONTICELLI en el cargo de Planta Permanente, Personal sin Estabilidad, de Director de Servicios Técnico-Administrativos, dispuesta mediante Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MDAGP, y su posterior designación en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, ambas áreas depednientes de la Dirección General de Administración, a partir del 14 de abril de 2025;
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que a orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General informa que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que la adecuación presupuestaria que requerida para la designación propiciada puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Púbico dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios;
Que en razón de las consideraciones vertidas, procede el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y Nº 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999 - la transferencia de cargo a las partidas específicas que a continuación se detallan:

DÉBITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

CRÉDITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 14 de abril de 2025, la designación en el cargo de Planta Permanente - Personal sin Estabilidad, de Director de Servicios Técnico- Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración, dispuesta mediante RESO-2022-131-GDEBA-MDAGP, del Abogado Jano MONTICELLI (DNI Nº 35.940.712, Clase 1991) de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Dirección General de Administración, a partir del 14 de abril de 2025, al Abogado Jano MONTICELLI, cuyos datos de afiliación se consignan en el artículo que antecede, en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.294, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E 338 - PRG 001, ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G.999.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 207-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-49797441-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio de Transferencia de Tecnología celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Integrada Barrow, la RESOL-2018-66-GDEBA-MAGP, el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que la RESOL-2018-66-GDEBA-MAGP aprobó el Acuerdo para el Funcionamiento de la Chacra Experimental Integrada Barrow entre el entonces Ministerio de Agroindustria y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con la finalidad de dar continuidad a la labor desarrollada por la Chacra Experimental Integrada Barrow para la realización de actividades de investigación, extensión y desarrollo;
Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que serán reconocidas las asociaciones cooperadoras constituidas o a constituirse que, sin perjuicio de sus fines estatutarios específicos, prevean expresamente en sus estatutos sociales, realizar una acción de colaboración con establecimientos y/o servicios del Ministerio de Asuntos Agrarios, vinculada a “Auspiciar y apoyar estudios y experiencias de actuales o nuevas formas de producción orientadas a mejorar e incrementar la producción y productividad de las explotaciones agropecuarias” entre otros propósitos que se enuncian;
Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Integrada Barrow, acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio de Transferencia de Tecnología entre las partes;
Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad acordar las condiciones para la multiplicación y comercialización de los cultivares de trigo candeal denominados “Bonaerense INTA Cariló”, “Bonaerense INTA Quillen” y “Bonaerense MDA INTA Charito”, inscriptos a nombre del MDA-INTA en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares;
Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de (10) años, o hasta que la Asociación Cooperadora manifieste su intención de renunciar a la licencia, o cesará por decisión del Ministerio o del INTA cuando la Asociación Cooperadora deje de difundir y comercializar durante dos campañas agrícolas los cultivares objeto de este Convenio, o por incumplimiento de la Asociación Cooperadora;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en el marco de sus competencias;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Transferencia de Tecnología entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Integrada Barrow, que como Anexo Único (CONVE-2025-13532911-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-13532911-GDEBA-DSTAMDAGP	f323c53a58aec89163e2e9224805b6f709e499f1ae368943116b1fdc8aeeee19	Ver

RESOLUCIÓN Nº 208-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13396697-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación del Licenciado en Comunicación Audiovisual Facundo Javier MARTINEZ REYES en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete de Unidad Ministro, y su posterior designación en el cargo como Director de Logística e Infraestructura en Conectividad Rural, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante NO-2025-15364341-GDEBA-MDAGP, obrante a número de orden 4, se propicia la limitación de la designación en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete de Unidad Ministro, dispuesta mediante RESO-2024-733-GDEBA-MDAGP y su posterior designación en el cargo de Director de Logística e Infraestructura en Conectividad Rural, a partir del 21 de abril de 2025;
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que a número de orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informa que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Púbico dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, el Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y Nº 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999 - la transferencia de cargo a las partidas específicas que a continuación se detallan:

DÉBITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:
U.E: 338
PRG 001 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 21 de abril de 2025, la designación en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Unidad Ministro, dispuesta mediante RESO-2024-733-GDEBA-MDAGP, del Licenciado en Comunicación Audiovisual Facundo Javier MARTINEZ REYES (DNI Nº 29.906.233, Clase 1982) de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, a partir del 21 de abril de 2025, al Licenciado en Comunicación Audiovisual Facundo Javier MARTINEZ REYES, cuyos datos de afiliación se consignan en el artículo que antecede, en el cargo de de la Director de Logística e Infraestructura en Conectividad Rural, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4º El gasto que demande la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E 338 - PRG 001 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G.999.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 210-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2019-29374271-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Daniel Antonio ESPINOZA MOLLA, a partir del día 13 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 74, obra AA-2025-11213004-GDEBA-SDTJAGGP, mediante el cual se acredita el deceso de Daniel Antonio ESPINOZA MOLLA ocurrido el día 13 de agosto de 2019;
Que el agente Daniel Antonio ESPINOZA MOLLA (DNI Nº 25.720.585 - Clase 1977), al momento del fallecimiento revistaba un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0018-X-3, Ayudante de Oficios "D", Categoría 7, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación;
Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley Nº 10.430-(Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar de baja por fallecimiento, en Jurisdicción 13 -Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley Nº 10.430-(Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios a partir del 13 de agosto de 2019, al agente Daniel Antonio ESPINOZA MOLLA (DNI Nº 25.720.585 - Clase 1977), al momento del fallecimiento revistaba un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0018-X-3, Ayudante de Oficios "D", Categoría 7, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación, con una antigüedad en la Administración Pública Provincial al momento del cese, de nueve (9) años y trece (13) días.
ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante Ministerio de Desarrollo Agrario, se procederá a hacer entrega a sus derechohabientes de copia de la presente Resolución, juntamente con la Certificación de Servicios 2828 (PD-2025-16765636-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 167-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18435621-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a María Victoria SIMIONI, y

CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;
Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;
Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;
Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de María Victoria SIMIONI (DNI N° 34.253.433 - Clase 1989),

quien se desempeña en el cargo de Directora de Servicios Técnicos dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Transporte, a partir del 18 de abril de 2022, mediante RESO-2022-90-GDEBA-MTRAGP (orden N° 4);
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 14);
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Victoria SIMIONI (DNI N° 34.253.433 - Clase 1989), Directora de Servicios Técnicos, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2022-90-GDEBA-MTRAGP, a partir del 18 de abril de 2022, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 168-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17240467-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Margarita ARIBE PERUZZO, y

CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;
Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;
Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;
Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990), quien fuera designada Directora de Tesorería mediante RESO-2022-68-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de febrero de 2022 (órdenes N° 2/5);
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 15);
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N°

35.096.748 - Clase 1990), quien revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- Directora de Tesorería de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2022-68-GDEBA-MTRAGP, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 192-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13568805-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra “Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II” en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y aplicación del Decreto N° 1299/16 y su modificatorio;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red para alumbrado público y baja tensión, con la ejecución de aproximadamente: 8.250 mts. en Barrio Evita, 8.144 mts. en Barrio Tierras Argentinas, 5.790 mts. en Barrio Más Barrios y 1.648 mts en Barrio Caracol II;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025;
Que se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;
Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco;
Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra “Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II” en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20)

días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-16734207-GDEBA-DPPUOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-18360252-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planos Típicos" (PLANO-2025-18360271-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-18360375-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-18360291-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-13989307-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-18518759-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 2 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 55 - Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (10 %) del monto del contrato.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 118-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-19788376-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0517-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA DESTINADA A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-19845900-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto Nº 205/24;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-20803595-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-20802737-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA DESTINADA A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos mil novecientos tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos veintiséis con treinta y dos centavos ($1.903.393.326,32).
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0517-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4º de julio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20803595-GDEBA-DATOPCGP	bc9f52f70a2e2fedb2f3dd58f0df0cefd1f7c6474f8c4db52495988234c33fab	Ver
PLIEG-2025-20802737-GDEBA-DATOPCGP	ff15d4499e9b383491f6ca21cab5b6a52d2047f575b57b5e382569ad253d89ba	Ver

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN Nº 1375-IOMA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2023-25919461-GDEBA-DEDRDYAIOMA por el cual tramita la prórroga de la Suspensión Preventiva por el término de sesenta (60) días ordenada mediante la RESO-2025-865-GDEBA-IOMA aplicada al agente Diego Mariano ROMERO en, en el marco del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y

CONSIDERANDO:
Que en las actuaciones de referencia, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) propicia la ampliación de la decisión adoptada por esta Presidencia mediante la RESO-2025-865-GDEBA-IOMA, la que ordenara prorrogar el plazo de las suspensiones previstas mediante RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA y RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA del agente, Diego Mariano ROMERO (DNI N° 22.851.792 - Clase 1972), desde el 02 de mayo de 2025 hasta la notificación del presente acto administrativo, y de allí por el término de sesenta (60) días más, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que fundamenta su pedido en que el sumario oportunamente ordenado por EX 2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA se encuentra todavía pendiente de resolución definitiva, siendo el último movimiento que consta en el expediente la

designación de la Instructora Sumariante Asimismo, en relación a la Causa Penal, tal cual fuera informado por la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, la IPP caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", identificada con el N° 06-00- 050724/2022, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata, se encuentre aún en pleno trámite, no habiéndose tomado ninguna resolución procesal relevante con relación al nombrado
Que se vincula a los presentes, RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario contra el agente del Instituto Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972) por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el artículo 79 incisos a) y b) de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y las que pudieran surgir de la investigación sumarial, atento la denuncia formulada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial La Plata por el Director Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dr. Mauro José PAGLIUCA, conformando al respecto la IPP identificada con el N° 06-00-050724/2022, con intervención del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de La plata, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo. Caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/ COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", disponiendo a su vez la suspensión con carácter preventivo, por el término de sesenta (60) días, conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley Nº 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE propiciar ante el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la ampliación de la suspensión preventiva dispuesta por RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA dictada el 22 de Julio de 2024, desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley Nº 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA dictada el 30 de Octubre de 2024, desde el 02 de marzo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) y la Subsecretaría Judicial La Plata 1 de la Fiscalía de Estado;
Que conforme lo prescribe el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previo a la toma de decisión en el sentido perseguido, corresponde la intervención de la Asesoría General de Gobierno para que dictamine sobre el particular;
Que el Organismo Asesor no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual, de subsistir los motivos que generaron la suspensión preventiva, nada obsta a que el Presidente de considerarlo oportuno y conveniente, amplié la misma por el plazo de hasta sesenta días, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 7 y artículo 4° de Decreto N° 272/17, con posterioridad deberá procederse conforme lo normado por el citado artículo 97 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente ROMERO, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2025-865-GDEBA-IOMA por otro período de sesenta (60) días desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días más, en virtud de los antecedentes expuestos;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 inciso d) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Nº 6.982 (T.O. 1972) y encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 156/24.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-865-GDEBA- IOMA, dictada el 19 de marzo de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 02 de mayo de 2025 hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96."
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al agente Diego Mariano ROMERO y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante I.O.M.A.. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1247-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14604210-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Jesús PAVON, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVON, en los términos del instrumento AA-2025-16746085-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol Micaela, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16746085-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVON (D.N.I. N° 23.843.225 - C.U.I.T. N° 27-23843225-7), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol Micaela, en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16746085-GDEBA-DACPATAICULGP	cf2937924fcf6c7bed96a603e5dda041c93e6f837d21d62dfa160496e175fa58	Ver

RESOLUCIÓN N° 1251-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14602923-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Jorge Arnaldo QUIROGA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jorge Arnaldo QUIROGA, en los términos del

instrumento AA-2025-16813362-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol Don José en el Programa N° 4 del ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16813362-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jorge Arnaldo QUIROGA (D.N.I. N° 23.400.719 - C.U.I.T. N° 20-23400719-0) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol Don José en el Programa N° 4 del ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16813362-GDEBA-DACPATAICULGP	8536c9ea8815abee7ec3458f3cc9b0fb6520c61796d88c92c37c1099b899fba4	Ver

RESOLUCIÓN N° 1252-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15356300-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16727566-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Valentín DUPRAT como músico de refuerzo - parte real ejecución de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16727566-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Valentín DUPRAT (D.N.I. N° 46.415.117) como músico de refuerzo - parte real ejecución de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($395.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16727566-GDEBA-DACPATAICULGP	a27e40590be6a3e07b83bbce6e1ecbfb052f04cf9b872fd92aa05bd27591a2c9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1254-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14598573-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, en los términos del instrumento AA-2025-16794301-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16794301-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ (D.N.I. N° 45.627.990 - C.U.I.T. N° 20-45627990-3), por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($395.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16794301-GDEBA-DACPATAICULGP	c4894eed6d6c660d917f15d62e4c991fa7bfed49ca1504e0547deb3874e60e61	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1255-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15356398-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Paz PARRA ARAYA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA, en los términos del instrumento AA-2025-16699564-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16699564-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA (D.N.I. N° 95.339.902 - C.U.I.T. N° 23-95339902-4), por desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16699564-GDEBA-DACPATAICULGP	6b7ee9dd8bacc20e85a11a24f2fa53fd31d7b9c24ef9308a404391abb1af63fe	Ver

RESOLUCIÓN N° 1256-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15356614-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Juliana ALEM, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM, en los términos del instrumento AA-2025-16825658-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16825658-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM (D.N.I. N° 37.241.454 - C.U.I.T. N° 27-37241454-0), por desempeñarse como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16825658-GDEBA-DACPATAICULGP	fbfafe360888a3f608f0411232235f70293a2daf40d5913b7a64ab690829ea9e	Ver

RESOLUCIÓN N° 1258-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14605003-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16665104-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Alicia María POUZO (D.N.I. N° 30.880.852) para desempeñase como asistente de dirección en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Actuación Notarial mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16665104-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Alicia María POUZO (D.N.I. N° 30.880.852) para desempeñase como asistente de dirección en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

RESOLUCIÓN Nº 1263-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12816464-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14180854-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Julián MEDINA como músico de refuerzo parte real - ejecución de contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14180854-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Julián MEDINA (D.N.I. N° 37.596.530) como músico de refuerzo parte real-ejecución de contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($875.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14180854-GDEBA-DACPATAICULGP	5a094161d34fc775c5484ba1b0452bdbe182087dd7d78384cb2aecfa8502a81b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1266-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14200803-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-16809293-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - masa orquesta ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16809293-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo-masa orquesta ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL ($930.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16809293-GDEBA-DACPATAICULGP	b7a96928bb69b8a83e04bffb87651815b1196eda83c7755106e43809a6f93ac6	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1270-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14201947-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Diego WRIGHT, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT, en los términos del instrumento AA-2025-16823474-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16823474-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT (D.N.I. N° 19.100.534 - C.U.I.T. N° 20-19100534-2), por desempeñarse como músico de refuerzo-suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($1.076.700.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16823474-GDEBA-DACPATAICULGP	b0f2d6d0fa125d5ff08eb895242996ddb958e44e05c9a7aa1d6968ba0c5ef3b3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1273-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14603451-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS, en los términos del instrumento AA-2025-16716623-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como cover sin función del rol Escamillo, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16716623-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo Emiliano BULACIOS (D.N.I. N° 24.363.334 - C.U.I.T. N° 20-24363334-7), por comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como cover sin función del rol Escamillo, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16716623-GDEBA-DACPATAICULGP	ef82fc210e2d15681c84e7936f0076428f184ff038a17ed8fa42899d66254a41	Ver

RESOLUCIÓN N° 1275-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14601622-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio MOHAMED, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED, en los términos del instrumento AA-2025-16656835-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución trompeta en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16656835-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722 - C.U.I.T. N° 20-39764722-7), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución trompeta en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($395.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, subsanar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16656835-GDEBA-DACPATAICULGP	70f12df23a21f8429318f6ee65f070172d82e4fda9abcd7be8a5f72a685a5555	Ver

RESOLUCIÓN N° 1276-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14600403-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16732779-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV, en la ejecución como músico de refuerzo - solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16732779-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV (D.N.I. N° 93.647.261) en la ejecución como músico de refuerzo-solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($495.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16732779-GDEBA-DACPATAICULGP	733445716bce2b50dc0444eefd9acbe35267ed46d624dfd5df064533fcede46f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1277-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14600939-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2025-16766236-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real violoncello en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que el documento identificado como DOCFI-2025-13243821-GDEBA-DACPATAICULGP que obra en orden 5 del expediente en el exordio de la presente, se ha vinculado al mismo por error, debiendo subsanarse tal situación;
Que la presente medida se dicta conforme a lo establecido en el punto 20 del Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico, que como Anexo III integra el Decreto N° 1018/2016, reglamentario de la Ley N° 14.828;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16766236-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real violoncello en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($395.000.-).
ARTÍCULO 3º. Subsanar el error material involuntario producido al vincular al EX-2025-14600939-GDEBA-DTAYLICULGP el documento identificado como DOCFI-2025-13243821-GDEBA-DACPATAICULGP que obra en orden 5, dejando sin efecto la vinculación.
ARTÍCULO 4º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º. Registrar, subsanar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16766236-GDEBA-DACPATAICULGP	c72f64377378708215e57f32a7718282875bebe2c5282befb25d876ef5dff033	Ver

RESOLUCIÓN N° 1279-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14605402-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2025-16656958-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución violín en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16656958-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ (D.N.I. N° 33.381.703 - C.U.I.T. N° 27-33381703-4), por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución violín en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($395.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-16656958-GDEBA-DACPATAICULGP	97b19cf541de02d288be69b83b1f701c58e949a61e47becc14993d6ee1583d52	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 234-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-13858725-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES COPEM LIMITADA (CUIT 30-71787145-2);
Que en el orden 4 (IF-2025-17237923-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinado a la adquisición de insumos, materia prima y herramientas de trabajo.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-17912473-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-17991041-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-18614134-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 11427/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA

DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES COPEM LIMITADA (CUIT 30-71787145-2) con domicilio en la Calle 1616 Nº 3800 de la ciudad y partido de Florencio Varela por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinada a solventar la adquisición de insumos, materia prima y herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5114-067989/1 de la Cooperativa CBU 01400397015114-06798910 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 160-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-03458779-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el traslado interno Agustina SERRICHIO, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 2 obra solicitud de traslado interno de la agente citada en el Visto, desde la Dirección de Región 3 hacia el Departamento Pre Libertad dependiente de la Dirección de Control de la Ejecución Penal y Medidas Judiciales - Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad;
Que en órdenes 3 y 7 el Director Provincial de Regiones y el Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad, respectivamente, prestan conformidad a la solicitud formulada por la agente SERRICHIO;
Que a orden 4 se adjunta situación de revista de la agente SERRICHIO;
Que necesidades propias de servicio para el mejor cumplimiento de las funciones que lleva adelante el Organismo en el marco de la Ley 12.256, hacen procedente el traslado de la agente Agustina SERRICHIO (DNI N.º 31.552.533, Clase 1985), desde la Dirección de Región 3 desempeñando funciones como agente de Pre Egreso hacia el Departamento Pre Libertad dependiente de la Dirección de Control de la Ejecución Penal y Medidas Judiciales-Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad;
Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto se ve reflejado en el anexo individualizado como IF-2025-05329848-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida encuadra en los términos del Art. 24 de la Ley 10.430 (texto ordenado por decreto 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el Departamento Pre Libertad dependiente de la Dirección de Control de la Ejecución Penal y Medidas Judiciales - Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, a la agente Agustina SERRICHIO (DNI N.º 31.552.533, Clase 1985, Legajo Nº 700191), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 9, Código de Cargo: 5-0000-XIII-4, Denominación de Cargo: INICIAL (PSICÓLOGO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Región 3 - Subdirección Territorial 6, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Presupuesto Prorrogado a 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 002 - Actividad 001 Unidad Ejecutora 246
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

CRÉDITO
Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 03 - Actividad 001 Unidad Ejecutora 245
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2025-05329848-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

CRÉDITO
Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 03 - Actividad 001 Unidad Ejecutora 245
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A.. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN Nº 9/2024

PUERTO ROSALES, 06/06/2024

VISTO el expediente 06-CGPCR/2025 mediante el cual tramita la actualización del Cuadro Tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:
Que, por Resolución 12-CGPCR/2023 se aprobó la actualización del cuadro tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales;
Que, el art. 2º de dicha Resolución establece que deberá realizarse su revisión de manera trimestral, sujeta a análisis de conveniencia y oportunidad, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC o del CREEBBA;
Que, de acuerdo a informe hay un incremento inflacionario del 21,14 % en el segundo semestre del año 2024;
Que, por acta Nº 21, el directorio aprobó el ajuste del cuadro tarifario teniendo en cuenta el índice inflacionario; no obstante, mediante acta Nº 22 se acordó suspender el aumento previsto hasta el mes de junio 2025, entendiendo las complicaciones económicas atravesadas por el sector.
Que, por imperio del Decreto Nº 584/2019 es el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales el que tiene a cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como la conservación de muelles, accesos terrestres y toda aquella que permita continuar desarrollando una correcta prestación de los servicios portuarios,
Que resulta necesario, a efectos de mantener las operaciones portuarias del Ente, proceder a la actualización de los valores establecidos en el Cuadro Tarifario del CGPCR;
Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto 584/2019, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;
Que, a los efectos de garantizar una gestión portuaria competitiva y conveniente a los intereses de la operatoria y desarrollo portuario, el Presidente debe adoptar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de tales fines;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 584/2019 y Decreto Nº 171/2024;
Por ello,

El PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar los valores establecidos en el ANEXO UNICO, el cual pasa a formar parte integrante del Cuerpo Tarifario y de la Resolución 12-CGPCR/2023, para el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales. -
ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente Resolución modifica el Anexo Único de la Resolución 12-CGPCR/2023, quedando bajo imperio de la misma. -
ARTÍCULO 3º: Determinar que la presente actualización entrará en vigencia de manera automática.-
ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar. -

Diego Javier Piñeiro, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO UNICO	1c3490f68cbf99027fcd14e0ddbcbd5582ff1aab3da0bebcc318992313caee9c	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, la Ley N° 13.688, y el expediente EX-2025-11448143-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa de Salud Escolar Bonaerense y el modelo de Convenio para la implementación del mencionado programa en los Municipios bonaerenses, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Salud entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos;
Que la Ley N° 14.556 de políticas orientadas a una estrategia integral de educación para la salud, establece en su artículo 3º entre sus objetivos generales: brindar acceso a los servicios de salud y lograr entornos saludables desde el ámbito escolar, mediante estrategias de participación de todos los miembros de la comunidad;
Que la mencionada ley establece en su artículo 4º entre sus objetivos específicos implementar el control y seguimiento del estado de salud integral de todos los niños, niñas y adolescentes, a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización previstos en la normativa vigente y propiciar la atención integral de la salud de los niños, niñas, adolescentes en articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos;
Que asimismo, según las competencias otorgadas por el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia incluye entre sus acciones promover estrategias de cuidado y acompañamientos de niños, niñas y adolescentes en establecimientos de salud y en forma intersectorial con otras dependencias del Estado nacional, provinciales y municipales en el marco de lo establecido por la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños e implementar programas y estrategias para el monitoreo, cuidados y atención de patologías prevalentes durante la niñez y la adolescencia, así como también de patologías poco frecuentes que afectan principalmente a esta población;
Que la citada normativa prevé dentro de las acciones de la Dirección de Promoción y Cuidados de la Salud de Niños, Niñas y Adolescentes incluye entre sus acciones desarrollar en conjunto con el sistema educativo, estrategias de promoción y prevención en salud en población en edad escolar en el marco de la Ley N° 14.556;
Que el artículo 5° de la Ley N° 13.688 establece que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;
Que entre sus competencias encontramos promover acciones que integren la salud en el ámbito educativo, facilitando el acceso a la educación y a servicios de salud para todos los estudiantes;
Que le compete a la Dirección General de Cultura y Educación adoptar políticas socio-educativas con otros organismos provinciales, con la finalidad promover ambientes escolares saludables y la atención integral de los alumnos, como así el fortalecimiento de la salud y el bienestar de las infancias y la adolescencia;
Que entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente un Convenio Marco N° 9/2016 aprobado por Resolución N° 1017/17, mediante el cual ambas partes se comprometen a articular acciones sanitarias destinadas a la promoción, prevención y atención de la salud de los alumnos, fortaleciendo así el trabajo en beneficio de la salud integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar;
Que cabe mencionar como antecedente el Programa Nacional de Sanidad Escolar posteriormente denominado Programa Nacional de Salud Escolar creado por Resolución N° 439/2008 del Ministerio de Salud de la Nación;
Que el mencionado Programa Nacional establece entre sus objetivos específicos: *identificar el estado de salud de los niños, niñas y adolescentes de las cohortes seleccionadas mediante un Control Integral de Salud, propiciar la accesibilidad de la población objetivo al Primer Nivel de Atención y la articulación con el Segundo y Tercer Nivel de Atención, y coordinar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, a nivel Nacional, Provincial y Local, para fortalecer la Salud Integral de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar*, entre otros;
Que en el marco de lo anteriormente establecido, se manifiesta la necesidad de crear en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Programa de Salud Escolar Bonaerense en articulación con la Dirección General de

Cultura y Educación;
Que, a orden N° 2, se incorpora el Anexo I (IF-2025-12315731-GDEBA-DPSNYAMSALGP) donde se encuentra detallado la fundamentación de dicho Programa, como así sus objetivos generales y específicos, su desarrollo y ejecución;
Que en virtud de las funciones mencionadas previamente, la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia eleva las presentes actuaciones solicitando la aprobación del Programa de Salud Escolar Bonaerense y el modelo de Convenio para la implementación de dicho programa en cada municipio bonaerense, a orden N° 41;
Que, el referido convenio tiene como finalidad formalizar la voluntad de los municipios bonaerenses de implementar el PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE destinado a niños, niñas y adolescentes;
Que en el mencionado convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;
Que, a órdenes N° 7, N° 11, y N° 13 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en la Salud, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Salud, respectivamente;
Que, a órdenes N° 17 y N° 19, ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Subsecretaría de Educación, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;
Que, a órdenes N° 29 y N° 38, han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14, apartado 2, incisos b), c) e i) y 31 de la Ley N° 15.477 y el artículo 69 incisos e), n) e y) de la Ley N° 13.688 y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación del PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE, identificado como IF-2025-12315731-GDEBA-DPSNYAMSALGP el cual como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer como Autoridad de Aplicación del presente programa a la Dirección de Promoción y Cuidados de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Conformar la MESA SALUD-EDUCACIÓN PROVINCIAL que estará a cargo de la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia (Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires) y de la Subsecretaría de Educación (Dirección General de Cultura y Educación).
ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de Convenio para la implementación del PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses, identificado como CONVE-2025-20270179-GDEBA-DPSNYAMSALGP, el cual como Anexo II pasa a formar parte del presente.
ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General; **Nicolas Kreplak**, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-12315731-GDEBA-DPSNYAMSALGP	c9989efbea25e6be59d7a67a07ff1cd7ba3a422f99807997816afe9519ec4b99	Ver
CONVE-2025-20270179-GDEBA-DPSNYAMSALGP	f6d5cd5c297c28a477c4c30eb9f9174501cfbec8450d9fe805f72c63979437db	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2561-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19382637-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Mariana Alejandra ESCOBAR en el cargo de Directora de Administración, Seguimiento y Control de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos propone a Mariana Alejandra ESCOBAR, en el cargo de Directora de Administración, Seguimiento y Control de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de

oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de1 de junio de 2025, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 ACT 006 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Directora de la Dirección de Administración, Seguimiento y Control de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones dependiente la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley No 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Mariana Alejandra ESCOBAR, DNI 26.574.304, Clase 1978.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 693-HPDIGAMSALGP-2025

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO El EX-2025-17761766-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 43/2025 de pedido formulado por el servicio de ESTERILIZACIÓN, quien solicita la adquisición de AUTOCLAVE A VAPOR, para cubrir el período del 23/05/2025 al 31/12/2025, por un valor de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($136.652.000,00).

CONSIDERANDO
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 43/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO Nº 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 4.3.3 en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($136.652.000,00). Total general PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($136.652.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 43/2025, con fecha de apertura el día 03/07/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 30/06/2025 en el horario de 10:00 hs, con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.
ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 43/2025 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO Nº 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: ING.VELECHE GUSTAVO, FARM. CHOQUE PAULA, AGENTE NORIEGA MARIANO, AGENTE OCAMPO NAHUEL, AGENTE ALEMAN ROMINA, AGENTE MALDONADO JORGE. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.
ARTÍCULO Nº 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 450-HIGACMDDPMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 10/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir, SUEROS para el Servicio de Patología para el Hospital y,

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 10/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 01 de Julio de 2025 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil setecientos cuarenta con 69/100.- ($49.714.740,69.); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Cuarenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 75/100. ($48.774.292,75.); Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS Novecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 94/100. ($940.447,94.);
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26°del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2025-20003965-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.
ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sras.: Dra. Fazzito, Ipar, DNI: 18.393.154 - Tec. Marzocchi, Sandra DNI: 17.606.024.- Dra. Gimbernat, Claudia, DNI: 21.178.380.
ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 90-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resoluciones Conjuntas N° 92/2017, N° 20/2017 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-09538101-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 6/2025, Número de Proceso de Compra 532-1011-LPR25, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, y

CONSIDERANDO:
Que por DISPO-2025-78-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 15 de mayo de 2025, obrante en número de orden 55, se autorizó el llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación referida en el exordio;
Que por Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras - PBAC, creando el portal denominado https://pbac.cgp.gba.gov.ar de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, y determinando que el PBAC será obligatorio para todos los organismos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.981;
Que asimismo el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta citada en el párrafo anterior establece que todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se consideran realizadas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el portal PBAC y al envío de mensajería mediante PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que en números de orden 59/60, y 62/63, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 16° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en número de orden 64 obra el Acta de Apertura realizada el día 23 de mayo de 2025, donde consta que se presentó una (1) firma: SERVI GALO S.R.L.;
Que asimismo surge que fueron adquiridos dos (2) Pliegos;
Que en número de orden 66 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;
Que en número de orden 67 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en número de orden 71 obran constancias de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma SERVI GALO S.R.L., obrando respuesta en número de orden 72;
Que en número de orden 73 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las “PROPUESTAS RECOMENDADAS”, a la firma SERVI GALO S.R.L., por la suma total de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro ($299.999.964,00);
Que en número de orden 74 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 90;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 94;
Que en números de orden 95 y 96 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;
Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 97;
Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley Nº 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Privada Nº 6/2025, Número de Proceso de Compra 532-1011-LPR25, autorizada por DISPO-2025-78-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 15 de mayo de 2025, y adjudicar a la firma SERVI GALO S.R.L., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-18839932-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, con un período de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en la localidad de La Plata contemplando un estimativo de dos mil doscientos (2.200) pallets mensuales, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por aumento de la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual y, prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 2 - 0 - ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto total de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro ($299.999.964,00), Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Solicitar a la firma, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

MINISTERIO DE TRABAJO
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO Y EMPLEO (ZONA 5)

DISPOSICIÓN Nº 15-CDRTYEZ5MTGP-2025

CAMPANA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el expediente administrativo N° 2025-20362008, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleado de DESARROLLADORA IMZA S.A. Sr. FERREYRA DIEGO FERNANDO, fallecido en fecha 07/05/2025.
Que el Sr. DIEGO FERNANDO FERREYRA, se desempeñó bajo relación de dependencia para la empresa DESARROLLADORA IMZA S.A., con fecha de ingreso el 08/04/2024, en la categoría laboral Oficial, en planta Siderca SAIC.
Que Con fecha 07/05/2025, el Sr. Ferreyra falleció en el Hotel de la calle Alem Nº 868 de Campana, producto de un paro cardíaco, conforme se acredita con el certificado de defunción que se acompaña al presente.
En este sentido, la Sra. García Daiana Noeli viuda del fallecido y en representación de sus hijos y su hijo, le reclaman a Desarrolladora Imza S.A., la suma correspondiente a la liquidación final con más la indemnización por causa de fallecimiento del trabajador conforme art. 248 LCT.
Que sin reconocer hechos ni derechos, “EL EMPLEADOR” ofrece abonar a “LOS BENEFICIARIOS” la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO ($2.887.068,00), en concepto de indemnización por fallecimiento conforme al artículo 248 de la LTC, liquidación final, y/o cualquier otro concepto que pudiera corresponder.
Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. La siguiente documentación: DNI Ferreyra Diego, certificado de defunción Ferreyra Diego, DNI García Daiana, certificado de nacimiento y DNI de: Ferreyra Agustín, certificado de nacimiento de: Ferreyra Felipe, Ferreyra Lola y Ferreyra Ernesto, poder, recibos de sueldo y tasa retributiva.
Que en esto acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente
Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de FERREYRA DIEGO FERNANDO, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Carlos Damian Furchi, Coordinador

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC Nº 2701/2025

LA PLATA, 19/06/2025

VISTO que mediante expediente N° 22700-22984-2025 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa Nº17/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025

CONSIDERANDO:
Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley Nº 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);
Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley Nº 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales

sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);
Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;
Que mediante Resolución Nº 17/25, la cual modifica a la Resolución N° 10/24, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un seis con sesenta por ciento (6,60 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el ocho con treinta por ciento (8,30 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 1 de julio de 2025;
Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.
Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766;
Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 (T.O RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de julio, agosto y septiembre 2025, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 17/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm).
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor REINALDO CLAUDIO KELLER, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025....Resuelve:...Artículo Décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018…dejando sin efecto el cargo…por el que debían responder…en solidaridad con…el agente Reinaldo Claudio Keller…por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo Undécimo: Notificar a…Reinaldo Claudio Keller…de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Decimotercero: Rubríquese…publíquese. Fallo: 91/2025.
Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

jun. 24 v. jun. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública Nº 13/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Alumbrado y Red de Baja Tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II en el partido de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025.
Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 2 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 2 de julio de 2025 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

jun. 3 v. jun. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 ($1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Licitación Privada N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Cronograma del SAE Licitación Privada N° 3/2025 -Julio-Agosto-Septiembre 2025, del Consejo Escolar de Villa Gesell.
Compra de pliegos: Librería De Lisio, sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del martes 17/6/2025.
Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en Avenida 4 N° 446, el día miércoles 25/6/2025 en el horario de 8 hs. a 12 hs.
Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día miércoles 25/6/2025 en el horario de 12:30 hs.
Adjudicación: Viernes 27 de junio de 2025.
Importante:
- Leer atentamente el pliego de licitación.
- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo.
- Aquel oferente que no cumpliese con este requisito sera desestimado automáticamente.
Consultas:
Teléfono de línea es 02255-462443.
Horario de 8 a 16 hs. de lunes a viernes.
Mail ce125@abc.gob.ar, mail navellaneda2@abc.gob.ar

jun. 19 v. jun. 24

Licitación Privada N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Cronograma de la Licitación Privada 4/2025 del Servicio Alimentario Escolar 2025 para el programa MESA.
Compra de pliegos: Librería De Lisio, sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del martes 17/6/2025.
Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en Avenida 4 N° 446, el día miércoles 25/6/2025 en el horario de 8 hs. a 12 hs.
Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar de Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día miércoles 25/06/2025 en el horario de 12:30 hs.
Adjudicación: Viernes 27 de junio del 2025.
Importante:
- Leer atentamente el pliego de licitación.
- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de

presentarlo.
- Aquel oferente que no cumpliese con este requisito sera desestimado automáticamente.
Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443.
Horario de 8 a 16 hs. de lunes a viernes.
Mail ce125@abc.gob.ar, mail navellaneda2@abc.gob.ar.

jun. 19 v. jun. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0517-LPU25

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Papelería destinada a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con Treinta y Dos centavos ($1.903.393.326,32)
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 4 de julio de 2025 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 118/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-118-GDEBA-OPCGP)
Expediente: EX-2025-19788376-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

jun. 19 v. jun. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv.
Partido: Patagones.
Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día jueves 17 de julio del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $1.167.389.481,08. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día miércoles 16 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 10 de julio de 2025.
Nº de expediente: EX-2024-35097131-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 19 v. jun. 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 593-0335-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2025, tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-0335-LPU25, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el artículo 17º del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Cien (100) Alcoholímetros y Cien (100) Alómetros, destinados a fortalecer los operativos de control y fiscalización de esta Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, por un monto estimado de pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos ($1.462.182.800,00); Resolución 12/2025 de fecha 18/06/2025.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 3 de julio de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
EX-2025-08064446-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 37/2025, para Contratar por la Adquisición de Reactivos para los Centros de Atención Primaria de Salud, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $146.373.888,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de

Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de julio de 2025 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 10 de julio de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $146.373,88 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Tres Con Ochenta y Ocho Centavos).
Expediente: 4003-27408/2025.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Renovación de Redes de Baja Tensión en Barrio Santa Catalina - Zona 1 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 17-07-2025
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $144.527,94.-
Presupuesto oficial $289.055.881,80.- (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 80/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2322/2025 fechado el 13/06/2025.
Expediente: EX-2025-00032107-MUNIAVEBA-SSGRSE#SOSP

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevas Redes Eléctricas de Baja Tensión en Barrio Danubio Azul- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 17-07-2025
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $136.144,82.
Presupuesto oficial: $272.289.639,80.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 80/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso -Avellaneda-
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2312/2025 fechado el 13/06/2025.
Expediente: EX-2025-00042532-MUNIAVEBA-SSGRSE#SOSP.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Compulsa de Precios N° 3/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Profesores para Escuelas Municipales de Deportes para cubrir vacantes según necesidad de la Secretaría de Deportes y Recreación de General Las Heras.
Período: Julio-diciembre 2025
Presupuesto oficial: $13.266.500,00.-
Valor del pliego: Sin cargo.
Retiro de pliego: Desde el lunes 23 al viernes 27 de junio del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250 o solicitarlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Presentación de ofertas: Hasta el lunes 30 de junio del 2025 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.
Apertura de ofertas: Lunes 30 de junio del 2025 a las 11:00 horas.
Decreto 2do. llamado N° 839/2025 26/5/2025
Expediente N° 4044-461/2025 26/5/2025.

jun. 23 v. jun. 24

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 6/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.
Fecha de apertura: 1 de julio de 2025 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $192.500.000,00.-
Garantía de oferta: $1.925.000,00.-
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101)
Email compras@emvial.gov.ar.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 23/2025 para el Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $170.400.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Cautrocientos Mil con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: Miercoles 16 de julio de 2025. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 3 y 4 de julio de 2025.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 4 de julio al 14 de julio de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 15 de julio de 2025.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2025-0002083-O

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 7/2025
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 7/2025 (Segundo Llamado). Objeto: Contratación de Mano de Obra, Maquinarias, Equipos, Mantenimiento y mejora de la Red Vial Rural.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día Veintitrés (23) de junio de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80 -2º piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1210.
Presupuesto oficial: Dos Mil Cuatrocientos Millones con 00/100 ($2.400.000.000,00.-).-
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses corridos.-
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día tres (03) de julio de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2º piso- Junín, Bs. As.-
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. Nº 4059-955/2025

jun. 23 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 81/2025

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Refacciones Varias en J.I. N° 922.
Presupuesto oficial: $149.537.023,25.- (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Veintitrés con 25/100.-)
Adquisición de pliegos: A partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 3 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro Nº 280 piso 2º.
Valor del pliego: $112.270,00.- (Pesos Ciento Doce Mil Doscientos Setenta).
Consultas: A partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 3 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro Nº 280 piso 4º.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro Nº 280 piso 2º) hasta el 10 de julio de 2025 a las 9:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro Nº 280 piso 2º) el día 10 de julio de 2025 a las 11:45 hs.

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 84/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Adquisición de Juegos para Plazas en el partido de Lomas de Zamora - Etapa 2.
Presupuesto oficial $387.394.552,60. (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 60/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 03 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso
Valor del pliego: $290.659,00. (Pesos Doscientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)
Consultas: A partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 08 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 10 de julio de 2025 a las 11:00 hs.
Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 10 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 26/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Refacción de Escuela Secundaria N° 7.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecinueve con 18/100 ($359.520.419,18).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 26/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.078.561,00.- (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-273739-S-2025

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 27/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Refacción de Escuela Secundaria N° 52.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos con 71/100 ($399.648.200,71).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 27/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.198.944,00.- (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-270144-S-2025

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 28/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Ampliación de Escuela Secundaria N° 35.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos con 13/100 ($138.992.200,13).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas),

en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 28/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $416.976,00.- (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente 4078-273741-S-2025

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 29/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 73.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 07/100 ($1.291.869.777,07).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 29/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $3.875.609,00.- (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-275254-J-2025

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 30/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Mano de Obra Repavimentación y Extensión de Ramales de Desagües Pluviales en calles Emilio Mitre y Martínez Melo.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Quince Mil Quinientos Ochenta y Siete con 18/100 ($148.115.587,18).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 30/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $444.346,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-274951-J-2025

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Vehículo 0 Km Tipo Mercedes Benz Modelo Sprinter 517 19+1.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Setenta Mil con 00/100 ($116.870.000,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 18 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 31/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 18 de julio de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $350.610,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Diez con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente 4078-275296-J-2025

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Calles No Pavimentadas en las localidades del partido de Olavarría.
Presupuesto oficial: $256.000.000,00.
Valor del pliego: $340.758,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 07/07/2025 - hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 10/07/2025 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 10 de julio de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la pagina web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 43/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimentación en Bernal Oeste- Etapa IV.
Presupuesto oficial: $2.029.851.824,09.- (Pesos Dos Mil Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 09/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/07/2025
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/07/2025
Fecha de apertura de ofertas: 08/07/2025 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 4 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 19/06/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición, Construcción y Puesta en Funcionamiento de Parque Solar Fotovoltaico de Conexión a Red con Almacenamiento en Baterías en el Balneario de San Cayetano.
Fecha y hora de apertura de sobres: 07 de julio de 2025 - 11:00 horas
Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín Nº 438.
Presupuesto oficial: $600.000.000,00.
Consulta, retiro de pliegos: Del 9 de junio de 2025 hasta las 13:00 del 4 de julio de 2025 en Oficina de Compras, Avenida San Martín Nº 439, San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Decreto Nº 677/2025
Expediente municipal: Nº 4103-51/2025.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 38/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de Cableado de Red y Equipamiento de Networking para el Sistema Informático de Salud en el Hospital Central de San Isidro y Hospital Odontológico de San Isidro.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 15 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $897.000.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Millones con 00/100).
Expediente: EX-2025-00066326-SI-INNO

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 51/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 51/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos, Segundo Semestre, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 22 de julio de 2025. Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $689.753.619,46
Valor del pliego: $758.728,97
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 10 al 15 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 16 al 18 de julio de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16112/25

jun. 23 v. jun. 24

Licitación Pública Nº 52/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 52/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Especiales y Quirófano, Segundo Semestre, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 23 de julio de 2025. Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $ 191.412.723,19
Valor del pliego: $ 210.553,99
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 10 al 15 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 16 al 18 de Julio de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16136/25.

jun. 23 v. jun. 24

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0387-LPU25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-0387-LPU25. Objeto: Adquisición, Soporte y Garantía de Switches para el año 2025
Pliego sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp, http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición, Soporte y Garantía de Switches para el año 2025, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II- Denuncia de Domicilio-, III- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV- Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V- Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI- Declaración Jurada de Competencia Judicial- , VII- Personas no Habilitadas para Contratar- y VIII- Certificado de Visita-, según N° IF-2025-20883228-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 17 de julio del 2025 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT Nº 50/25.
Número de Expediente: Expediente Nº EX-2024-28666973-GDEBA-DPTAAARBA.

jun. 24 v. jun. 25

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 43/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2025, para la Adquisición de Autoclave a Vapor, para cubrir el Período de 23/05/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/07/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán. Y su correspondiente visita técnica el día 30/06/2025 en el horario de 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 ($136.652.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-693-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2025-17761766-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada Nº 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 10/2025, para la Adquisición de Sueros para el Servicio de Patología, para cubrir el Período de 26/05/2025 al 31/12/2025 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 1° de julio de 2025, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta con 69/100.- ($49.714.740,69.-);
Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).
DISPO-2025-433-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2024-41010540-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígenos y Gases Medicinales - Sistema Sanitario Segundo Semestre año 2025.
Fecha de licitación: 11 de julio de 2025.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 26/06/2025 al 27/06/2025.-
Valor de pliego: Pesos Diez Mil ($ 10.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones. Teléfono (02246) 433-076.-
Expediente: 4122-000595/2025

jun. 24 v. jun. 25

Licitación Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos Segundo Semestre.
Fecha de licitación: 11 de julio de 2025.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 26/06/2025 al 27/06/2025.
Valor de pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000596/2025.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 23/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de Av. de La Cruz Gorordo - Año 2025.
Presupuesto oficial: $897.397.029,41
Apertura: 14 de julio de 2025 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 511/2025

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública Nº 2/2025 para la Pavimentación Sector Jardín Maternal Nº 905 y Escuela Secundaria Técnica Nº 1, en la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.
Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 23/06/2025 al 10/07/2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.
Valor del pliego: $603.232,79 (Seiscientos Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con Setenta y Nueve Centavos).
Presupuesto oficial: $603.232.785,71 (Seiscientos Tres Millones Doscientos Treinta y Dos y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Setenta y Un Centavos).
Recepción de las propuestas: Hasta el día 11 de Julio de 2.025 a las 11:00 horas
Apertura de las propuestas: Día 11 de julio de 2025 a las 11.00 horas
Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 Nº 1336 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.
Expediente D Nº 584/25

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública Nº 21/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para el Armado del Bolsón Alimentario - Ayuda Social a Personas Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando
Valor del pliego: $50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de julio de 2025, a las 15:00.
Acto de Apertura: El día 15 de julio de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 24 v. jun. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.413

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Pase de Fondos.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Fecha de apertura: 11/07/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $838.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 03/07/2025
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.168.

jun. 24 v. jun. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA LORENA MINABERRIA domiciliado en Las Heras Nº 868, Brandsen solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 6 de junio de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial de Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONOR GRANADOS domiciliado en la calle Av. San Martín N° 161 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas De Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Reglamentario 3630/91 Ley 10.973 y 7.014. FRANCO SERGIO FAVARO, DNI Nº 38.156.440 domiciliado en Matienzo N° 231 6° B partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 18/6/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

LEY Nº 10.973 Y 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. MARÍA TERESA FRASCONE, DNI Nº 20.698.968 domiciliado en Bombero Galarza N° 433 PARTIDO de Florencio Varela, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 17/06/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la sociedad: BERTOLA JUAN CARLOS, CUIT 20-12599409-2 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Depósito y Venta de Hierros, Taller Metalúrgico, sito en la calle Estanislao López y Battaglia de la localidad y partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 2865/1988 - Cta. Cte. N° 3399, a favor de hierros Bertola S.A. CUIT 30-71713567-5, reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Bertola Juan Pablo 32010174, Hierros Bertola S.A. 30-71713567-5.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Se comunica que la señora CICERI ADRIANA IRENE, DNI 06291628 en carácter de titular de la empresa Unipersonal transfiere la Habilitación Comercial Exp. 45 - 10732/2006 cuyo rubro es Fabricación de Accesorios Plásticos por Termoformado ubicada en año 1852 número 425 - El Palomar, a Fenaba S.R.L., CUIT 30-71674635-2 representada por el Señor Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166 con domicilio en año 1852 número 882 El Palomar en carácter de Socio Gerente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Adriana Irene Ciceri, DNI 06291628; Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En San Miguel, ZHUANG GUOYING, DNI 95.541.446, transfiere a Chen Mingquan, DNI 94.010.248, un Comercio Rubro Autoservicio, en Cjal. Tribulato N° 1900. Reclamo de Ley en el mismo. Zhuang Guoying, DNI 95.541.446; Chen Mingquan, DNI 94.010.248.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** BERMEJO ANTONIO JOSÉ, CUIT 20-14124148-7, transfiere a Muebles Bermejo S.R.L., CUIT 30-71755754-5 la habilitación de Fabricación de Muebles y Accesorios sito en calle Quintana N° 4759, Villa Ballester, Gral, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Bermejo Antonio José, CUIT 20-14124148-7; Muebles Bermejo S.R.L., CUIT 30-71755754-5.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi. OSCAR DANIEL AGÜERA, DNI 21.717.018, transfiere Legajo de Taxi 109, a favor de Carlos Gabriel Gonzalez DNI 20.714.607. Abogado interviniente: Fabrisio Edgar Javier Gonzalez, T° XIII F° 32 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, con domicilio en calle Drago 26 piso 4 oficina 10 y 11 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a acreedores de la titular del legajo de taxi, para que formulen oposición y reclamen sus créditos en el domicilio del letrado interviniente, por el plazo de 5 días, a contar desde la última publicación. Fabrisio Edgar Javier Gonzalez, Abogado. Oscar Daniel Agüera, DNI 21.717.018; Carlos Gabriel Gonzalez, DNI 20.714.607.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Pinamar**. Se comunica al público y comercio en general que el Sr. HUGO HORACIO FLEXAS, DNI 7.759.961, CUIT 20-07759961-5, con domicilio en Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs. As transfiere libre de pasivo a "Dibell 7167 S.A.", CUIT 30-71893604-3, con domicilio social en Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs. As., el 100 % del Fondo de Comercio rubro de Venta de Sanitarios y Accesorios para Gas denominado "Sanigas Pinamar", del establecimiento sito en la calle Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs As.- Oposiciones de Ley: Escribanía Fiorentini - Sebastiani. Diag. Pueyrredon 2926 1º D MdP. Hugo Horacio Flexas, DNI 7.759.961; Dibell 7167 S.A., CUIT 30-71893604-3.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JUAN JOSE ANDRADE, CUIT 20-34532492-6 transfiere a Battista Julieta Anahi, CUIT 27-34534904-4 el Fondo de Comercio de Ferretería - Artículos de Electricidad - Pinturería - Herramientas Eléctricas sito en Estrada 2442, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Juan José Andrade, CUIT 20-34532492-6; Battista Julieta Anahi, CUIT 27-34534904-4.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MONTENEGRO, ANDREA KARINA, CUIT 32432863-2, con domicilio en calle 59 Bis Nº 945, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en Avenida Juan Kelly Nº 711, Local 1, rubros Ventas al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, a Montenegro, Roxana Elizabeth, CUIT 27-32432864-0, con domicilio 16 Nº 513, Balcarce. Reclamos de Ley Dr Luis Olmos - calle 18º 423 Balcarce. Montenegro, Andrea Karina, DNI 32.432.863; Montenegro, Roxana Elizabeth, DNI 32.432.864.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **González Catán**. MARTÍNEZ OMAR AMÉRICO transfiere a Lin Zongliang. Autoservicio, sito en Espinosa 4.880, Isidro Casanova. Reclamo de Ley en el mismo. Martínez Omar Américo (Vendedor), DNI 16.341.936, Lin Zongliang (Comprador), DNI 95.784.138.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CENTURIONE, ROCÍO ANABELLA, DNI N° 37.432.880, C.U.I.T. Nº 27-37432880-3, con domicilio en Guaminí N° 5649 de Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Serjak, Christian Leonardo, DNI Nº 24.515.284, CUIT Nº 20-24515284-2, con domicilio en El Rancho N° 3.337 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Almacén, Dietética y Fiambrería, con domicilio en España N° 175 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-225590-C-2021 - Cuenta de Comercio N° 37432880. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Centurione, Rocío Anabella, DNI N° 37.432.880, cedente; Serjak, Christian Leonardo, DNI N° 24.515.284, Cesionario.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Tornquist**. La Congregación de las Hermanas Docentes de Hallein - Salzburg (Congregación de las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT Nº 30-65722794-5, con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "Colegio Nuestra Sra. de Luján", que consta de nivel Inicial y Primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el Nº 563, domiciliado en calle 25 de Mayo 517 de la localidad de Tornquist y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el Nº 7752, domiciliado en la calle Italia 146 de la localidad de Tornquist, con personal y libre de pasivo, a partir del 1° de junio de 2025 a Kira S.A., CUIT 30-74786404-9, con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As., Presidente Roaldo Ariel Casanova. CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucat Sebastián, Humboldt 255, dto. 1, B. Blanca, Bs. As., Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**, 09/06/2025. CRISTIAN PABLO DI CICCA, DNI 29.292.448, domiciliado en Recondo Nº 1029, de Monte Grande, comunica que el Fondo de Comercio ubicado en Boulevard Buenos Aires 1371, de Luis Guillón, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de Seguros Generales, será transferido parcialmente, en un 90 %, por venta efectuada a Patricia Margarita González Collazo, DNI 96.105.930, domiciliada en Mariano Alegre 821, de Monte Grande. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867, en la oficina sita en Vicente López 372, 1er. piso, oficina 2, de Monte Grande, de 11:30 a 14:30 hs., de lunes a jueves. Monte Grande, 6 de junio de 2025. Cristian Pablo Di Cicca, DNI Nº 29.292.448, Patricia Margarita González Collazo, DNI Nº 96.105.930.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** El Sr. OCHOA MIGUEL ELEUTERIO, CUIT 20-07761725-7 transfiere fondo de comercio de Venta de Art. de Limpieza, Almacén, Verdulería, Pan Envasado, Fiambrería, ubicado en Fernando de Toro Nº 906-910 de la localidad de Monte Grande. Meiquin Wu, CUIT 27-941400137-1. Reclamos ley mismo domicilio. Vendedor, Ochoa Miguel E., CUIT 20-07761725-7; Comprador, Meiquin Wu, CUIT 27-94140137-1.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** La Sra. ALCIRA CLELIA PEREZ, DNI 11703155, con domicilio en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada transfiere fondo de comercio Veterinaria "Dra. Alcira Perez" sito en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada, con habilitación municipal N° 299991/11 a Fernando Daniel Perez, DNI 27170710, con domicilio en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada. Reclamos del ley en sede del establecimiento. Alcira Clelia Perez, DNI 11.703.155; Fernando Daniel Perez, DNI 27.170.710.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **José C Paz.** La Sra. VEGA, ANA MARÍA, DNI 11.591.884, transfiere al Sr. Garcia Enzo Nahuel, DNI 35.429.471 el Fondo de Comercio de rubro Venta de Ropa ubicado en la calle Avda. H. Yrigoyen (L 6) N° 1.731, José C.

Paz. Reclamos de ley en el mismo. Vega Ana María, DNI 11.591.884 Vendedor; Garcia Enzo Nahuel, DNI 35.429.471 Comprador.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GONCALVES CARDANTE VIRGILIO ALFREDO, DNI N° 11.822.742, CUIT N° 20-11822742-6, con domicilio en Marcos Sastre N° 1950 de San Miguel, Buenos Aires, representado por el señor Gomes, Alejandro Gustavo, DNI 22.729.950, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Goncalves-Cabrera Sociedad Capitulo I sección IV, CUIT N° 30-71880248-9, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Cabrera Alejandro Alfredo, DNI 20.234.193, en carácter de socio, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Repuestos para Refrigeración y Electrodomésticos, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194947-G-2017 - Cuenta de Comercio N° 20118227426. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gomes, Alejandro Gustavo, DNI N° 22.729.950, Apoderado, cedente; Cabrera, Alejandro Alfredo, DNI N° 20.234.193, Socio Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CINTI, SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 29.900.974, CUIT Nº 20-29900974-3, con domicilio en Santa Ana N° 2.728, Hurlingham, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cicero, Julieta Ayelén, DNI Nº 43.598.068, CUIT Nº 27-43598068-1, con domicilio en José María Paz N° 1.361 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Talleres de Arte, Manualidades, Juego Libre, Música, Desarrollo de la Motricidad y Cocina Sin Fuego, con domicilio en Independencia N° 2.667 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-261024-C-2024 - Cuenta de Comercio N° 209009743. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cinti, Sergio Alejandro Cicero, DNI N° 29.900.974, Cedente; Julieta Ayelén, DNI N° 43.598.068, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma IVO RENGGLI S.R.L., CUIT N° 30-69701223-7, con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires, representada por Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, en carácter de socio gerente, cede en forma gratuita al señor Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, CUIT N° 20-14971456-2, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.666 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Corte y Plegado de Chapas-Industria Categoría 1- con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-292-R-1977, Cuenta de Comercio N° 4976. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. - Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Socio Gerente, Cedente; Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BELMONTE GUILLERMO MARTIN, CUIT 20-10550611-3, transfiere a GMB Marmolería S.R.L., CUIT 30-71881265-4 la habilitación de Marmolería sito en calle Lavalle N° 2564, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Belmonte Guillermo Martin, CUIT 20-10550611-3; GMB Marmolería S.R.L., CUIT 30-71881265-4.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. RUIMEI HUANG, con DNI 95.545.261, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Tucumán 1277, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, al Sr. Shaowei Lin, con DNI 95.781.200. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ruimei Huang (Vendedor) DNI 95.545.261; Shaowei Lin (Comprador) DNI 95.781.200.

jun. 24 v. jun. 30

CONVOCATORIAS

IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1-Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2-Razones de la convocatoria fuera de plazo legal ejercicio 2022, 2023 y 2024
3-Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc 1, de la Ley 19550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2022 y 2023.
4-Consideración de la gestión y asignación de honorarios del Directorio y Sindicatura.
5–Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y su distribución.
6- Renovación de cargos, designación de directores titulares, directores suplentes.
Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. La Sindicatura
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.
Calcagno, Rosana Ethel, Contador Público, Síndico Societario, CUIT 23-17300113-4, Legajo: 213314 Tª 83 - F. 121-CEPBA-.

jun. 17 v. jun. 24

AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de julio de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta
2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera de la sede social
3) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc.1 Ley 19.550
4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio
5) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y sus honorarios
Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 hs., conforme lo determina el art. 67 LGS. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Ignacio Mujica. Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 10 de julio de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 12:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
2) Consideración del Balance General Nº 44 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2025.
3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2025.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.
Alberto Saitti, Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

COLTMATIC S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de julio de 2025, a las 10:00, en su sede social, Avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de un socio para presidir el acto.
2) Designación de dos socios para firmar el acta.
3) Consideración del Balance General N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
6) Venta de los bienes de uso.
7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.
En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.
Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición
Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 17 v. jun. 24

CO.VI.SA - COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 7 de julio del 2025, a las 11 hs. en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2025.
3) Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis y su destino.
4) Consideración de la gestión de cada uno de los directores y de la síndica.
5) Remuneración del Directorio y la Síndica. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
6) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
7) Elección de síndico titular y suplente.
8) Autorizaciones. La documentación de los temas a tratar en la Asamblea estará disponible para los accionistas en la sede social, dentro de los plazos de ley.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social o al siguiente email: administracion@covisa.com.ar.
Alfredo Iglesias, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por observación D.P.P.J.P.B.A. para subsanar lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria del 22-04-2025, se resolvió convocar para Asamblea General Ordinaria para el 11-7-2025 a las 8 horas en el domicilio social de calle Güemes 246 de Benito Juárez para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Consideración de la documentación del art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
3) Fijación de numero de Directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
4) Distribución de utilidades.
Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620, Contador Público Nacional.

jun. 18 v. jun. 25

LA LUISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en el Establecimiento Rural denominado "La Luisa" sito en la Ruta Nacional Nº 7, Km 168,500, localidad de Tres Sargentos, partido de la ciudad de Carmen de Areco y tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
4) Designación de directores y fijación de su retribución.
5) Responsabilidad de los directores.
Designado según instrumento privado Asamblea de fecha 23.5.2022. Sociedad no comprendida en el art. 299.
Héctor Jorge Piergallini, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - La Asociación Civil Administradora La Retama S.A. convoca por 5 días en los siguientes términos: “Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 12 de julio de 2025 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Razones para la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Aprobación de los Estados Contables 2024.
5. Presentación resumen de las principales conclusiones de los Estudios contratados a profesionales de AIDIS e ITSA y elección y aprobación del curso de acción a seguir: A) Contratación de un estudio integral con anteproyectos y proyectos para todo el curso de la cañada incluida el estudio y la remediación del tramo desmoronado. B) Reconstrucción del tramo desmoronado
6. Presentación y aprobación de las nuevas cláusulas a incluir en el nuevo contrato de mantenimiento y elección del

proveedor de Mantenimiento.
7. Conformación de una subcomisión para evaluar las modificaciones necesarias al reglamento actual y redactar el nuevo reglamento para hacer efectiva la administración del Barrio, el cual será sometido a votación en Asamblea. Esta Subcomisión trabajará aportando las ideas y los cambios propuestos con la Comisión Directiva, contando con el soporte legal correspondiente.
8. Elección del nuevo Directorio de la Asociación para el período 2025 (titulares y suplentes).
9. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
10. Aprobación presupuestos de gastos extraordinarios.
Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550."
Carlos Lopez Menardi. Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

HARAS MARÍA EUGENIA S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 8/7/25, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, sito en Int. Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Declaración de validez de la Asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea.
2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30-9 2023/2024.
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes.
6) Gestiones y trabajos realizados 2023/24. Trabajos pendientes 2025/26.
7) Informe de Administracion y Directorio.
8) Rectificación actas de asamblea extraordinaria de 21/12/02 y 24/05/24; asamblea anual ordinaria de fecha 18/2/03, 20/12/03, 20/12/04, 15/12/05, 14/12/06, 14/12/07, 19/02/09, 9/02/10, 6/01/11, 14/12/11, 17/01/13, 19/02/14, 12/02/15, 4/01/16, 19/12/16, 18/3/21, 28/04/22, 13/07/23 y asamblea anual ordinaria y extraordinaria 7/02/18, 28/3/19, 29/10/19.
Sebastian Torriti, Presidente, DNI 28.693.117.

jun. 18 v. jun. 25

BINSER S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Binser S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio 2025 a las 10:00 horas, y la segunda convocatoria a las 11 horas, a celebrarse en Corredor Bancalari Benavídez 3350, Edificio One Palmas, piso 4, of. 409, B1644, Victoria, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración del estado de situación patrimonial neto negativo: reintegro de capital para su recomposición.
3) Consideración del aumento de capital en exceso de lo previsto por el art. 188 LGS19. 550.
4) Consideración y ratificación de presentación a concurso preventivo de aumento de capital.
Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
Eduardo José Bures, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

HUGO ABEL MAZZETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hugo Abel Mazzetti S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en la calle Elisa A. de Bosch 732, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de un nuevo Directorio por renuncia de Directorio actual.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Raúl Antonio Rando, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria Nº 82

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución Nº 1.144/19) y Resolución N° 1387/25, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria Nº 82 a celebrarse el día 10 de julio de 2025 a las 9:00 hs., por videoconferencia, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
Asamblea Extraordinaria Nº 82 - 9:00 hs.
1 - Lectura del orden del día.
2 - Designación de un (1) Secretario de Actas.
3 - Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
4 - Análisis del accionar llevado a cabo por nuestros representantes ante la Caaitba.
A partir del día 1° de julio de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

jun. 19 v. jun. 24

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida Art. 299 LGS a celebrarse el 4 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato nro. 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024, para su aprobación por parte de los accionistas.
3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.
Borsani Edgardo. Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2025 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2.- Aprobación del boleto de compraventa suscripto por la Sra Presidente con fecha 25/10/24, por la venta de las parcelas BF y BC que pertenecen a la parcela 116ab del establecimiento rural propiedad de la empresa. Gladys A. García Rabadan, Presidente.
Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 10 del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en Artículo décimo del Estatuto social y los Artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Gladys A. García Rabadan, Presidente.
Santa Elisa S.A.: Gladys García Rabadan, Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

TRANSPORTE ALARCÓN S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Reunión de Socios de Transporte Alarcón S.R.L. a realizarse el día 11 de julio de 2025 a las 9:00 horas, citándose simultáneamente en 2° convocatoria para las 16:00 horas, en el domicilio de la calle Fitz Roy 512, Bahía Blanca.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 Socios para firmar el Acta;
2) Tratar la exclusión del Socio Sergio Daniel Cardone.
Juan Ignacio Corinaldesi, Abogado, T° XX F° 158 C.A.B.B., CUIT 20-29145052-1.

jun. 19 v. jun. 26

M.L.H. VERNET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 10 de julio de 2025, a las 12:30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal;
3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
4) Consideración de la gestión del Directorio;
5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
6) Consideración de los Resultados del Balance. El Directorio.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
M.L.H. Vernet S.A. Martin Zapata, Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 2025, a las 12 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2) Consideración de las razones por las cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal.
3) Aprobación de la documentación establecida en el artículo. 234 de la ley de sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2024.
4) Asignación de resultados.
5) Aprobación de la gestión del Directorio.
6) Fijación de la remuneración de los Directores.
No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.
Dr. Carlos Terreno, Presidente.

jun. 23 v. jun. 27

ZÁRATE GOLF PARK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La sociedad Zárate Golf Park Sociedad Anónima, CUIT Nº 30-71474352-6, con domicilio social en la calle Florida N° 470, piso 6, dpto. 608, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 7032 del Libro 68 Tomo de Sociedades Anónimas, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025, a las 15:00 horas, en el domicilio sito en Avda. Eva Perón N° 2361, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2. Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025
3. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
4. Designación de Directores (Titulares y Suplentes) por el término de 3 ejercicios.
5. Fijación de la remuneración del Directorio.
6. Designación de dos accionistas para que, en conjunto con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por bancos, cajas de valores u otras entidades autorizadas, en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, a efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, conforme lo establecido en el Artículo 238 de la Ley Nº 19.550.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2025
Carlos Alfio Garófalo, Apoderado.

jun. 24 v. jun. 26

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2025 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° “A”, de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
En consideración del art. 25, si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.
Ignacio Pereda, C.P.N.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs.As. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la documentación prevista en el art.234 inc1 ley 19550 del ejercicio Nº 28 cerrado el 31/03/2025
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Remuneración del Directorio y Síndico
5. Destino del resultado del ejercicio.
6. Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea Especial Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

SOCIEDADES

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. - PETRÓLEO Y SERVICIOS S.A. - LA PICASA S.A.

POR 3 DÍAS - Kalpa Group S.A. (CUIT 30-71548265-3); Theagas S.A. (CUIT: 30-70849108-6); Cereales Don Nino S.A. (CUIT 30-70753593-4); Servicios del Desierto S.A.U. (CUIT 30-71068202-6); Petróleo y Servicios S.A. (CUIT 30-71120953-7); La Picasa S.A. (CUIT 30-70899784-2); Rectifico los avisos publicados desde el 09/06/2025 hasta el 11/06/2025 donde dice “30 de diciembre de 2024” debe decir “31 de diciembre de 2024”. Autorizada según instrumento privado Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Kalpa Group S.A., Theagas S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A.U., Petróleo y Servicios S.A. y La Picasa S.A. de fecha 20/05/2025. Lucia Ramos, Abogada.

jun. 19 v. jun. 24

SOJA PORÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70916645-6. Por Asamblea Gral Extraordinaria unánime del 30/5/25 se rectifica Asamblea Gral. Extraordinaria unánime del 3/3/25 Y se aprueba por unanimidad la reforma del Art. 3º cuyo texto es el siguiente: “Artículo 3º Capital Social y cuotas: El Capital Social es Pesos Tres Mil ($ 3.000) dividido en Trescientas (300) cuotas iguales de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y de un voto por cuota.” María Laura Sanchez, Contadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

JOAQUÍN CASAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Para cumplimentar las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección de Personas Jurídicas del día 5 de mayo del año 2025: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($500.000) representado por 5000 (cinco mil) cuotas iguales de pesos $100 (Cien Pesos con Cero Centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Joaquin Francisco Gabriel Casas, 4950 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ($495.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 99 % de las cuotas sociales. La señora, Gabriela Patricia Rivera, 50 cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($5.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 1 % de las cuotas sociales. Conforme (Art. 148 de la Ley 19.550) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. (Art. 188 de la Ley 19.550). Agostina Santana. Carácter, Apoderada.

LABOREM CERTIFICACIÓN LABORAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 20/02/25 y Reunión de Dir. del 22/02/25, Designan: Presidente: Francisco Costa, CUIT 20-25576163-4; Directores Titulares: Ana Paula Rossello, CUIT 27-24765780-6, Alan Ramón Rodríguez CUIT 20-34741686-0 y Patricio Costa, CUIT 20-30673278-2. Director suplente: Norma Susana Ruesca, CUIL 27-06046220-3. Duración del cargo: 2 ejercicios, todos aceptan sus cargos. Constituyen dom. especial en Soler 88 E.P. of. C de Bahía Blanca. Francisco Costa. Presidente. DNI 25576163.

A&R PRODUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Acta de asamblea. En la ciudad de Mar del Plata a los 14 días del mes de junio de 2025 siendo las 10 horas se reúnen los accionistas de la Sociedad A&R Producciones S.A., en la Sede Social de la calle Paunero 2736- Mar del Plata Gral. Pueyrredón - Pcia. Bs. As.-. Considerando que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social se resuelve por unanimidad dar a la reunión el carácter de asamblea unánime de acuerdo al art 237 último párrafo de la ley 19550 - Se pone en consideración el punto uno del Orden del Día que literalmente dice designación de accionistas para la firma del acta de asamblea. Se designa por unanimidad a la totalidad de los accionistas para la firma de la presente. Se pone en consideración el segundo punto del Orden del dia que literalmente dice designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento de mandato de los miembros del directorio. Se propone una nueva designación por el término de tres ejercicios Quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente Silvia Adriana Arbelo Titular DNI 11991827- CUIT 27-11991827-3 Con domicilio real y especial en la calle Paunero 2736-Mar del Plata -Partido Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires. Director Suplente: Emiliano Russignan Titular DNI 34851220-Cuit 20-34851220-0 con domicilio real y especial en la calle Paunero 2736 - Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón - Pcia. de Bs. As. Autorización se faculta a CP Silvia Adriana Arbelo a realizar todos los tramites tendientes a la Inscripción del directorio de acuerdo a lo establecido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas , quien podrá aceptar todas las observaciones que el organismo de contralor efectué, suscribir todos los instrumentos modificatorios, interponer recursos administrativos, judiciales, ordinarios, gestiones y diligencias que fueren conducentes al cumplimiento del mandato. Arbelo Silvia Adriana, Presidente.

ROLLEANDO S.A.

POR 1 DÍA - Accionistas constituyentes: a) Juan Ignacio Pastocchi, DNI 20.734.355, CUIT 20-20.734.355-3, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Laura Virginia Henrik, nacido el 14/05/1969, comerciante, hijo de Mario Alberto Pastocchi e Iris Lujan Jurado, domiciliado en Larrea N° 3236 de Mar del Plata; b) Mariano Alberto Marchetti, DNI 26.583.268, CUIT 20-26.583.268-3, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Avati, nacido el 25/04/1978, comerciante, hijo de Alberto Bruno Marchetti y Nilda Amparo Padreda, domiciliado en Chaco N° 153 de Mar del Plata; Fecha del instrumento de constitución: 28/05/2025, por instrumento público ante la Notario Dora Nancy Fiorentini, titular del registro N° 84 del partido de General Pueyrredón; Razón social o denominación de la sociedad: Rolleando S.A.; Domicilio de la sociedad: Larrea N° 3236 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: I) Inmobiliarias: realizar inversiones en valores inmobiliarios, compra venta, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales, explotación de oficinas, locales e inmuebles en general; II) Industriales: elaboración, producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos de la industria relacionada con el papel, impresiones, grafica, importación y exportación, cartelería, publicidad en todas sus formas, desarrollo de software, plataformas y aplicaciones para la comercialización de productos servicios; III) Comerciales: compra, venta, permuta, locación, promoción, importación, exportación y negociación de los elementos, materias primas y productos terminados que intervienen en los rubros indicados en el objeto; IV) Servicios de logística: gestión de la cadena de suministros y operaciones de transporte y logística; V) Mandatos y servicios: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, distribuciones, realizar estudio de mercado y asistencia técnica; V) Financiera: financiación de las operaciones sociales y demás operaciones permitidas por la legislación vigente excepto las operaciones de la ley 21526 y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Todas las actividades que requieran matriculación o título habilitante serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia; Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; Capital social: pesos Treinta Millones ($ 30.000.000.-) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Diez Mil ($10.000.-) cada una de valor nominal; Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Juan Ignacio Pastocchi, en carácter de Director titular y Presidente del Directorio. Su mandato se extenderá por tres ejercicios económicos. Los socios deciden renunciar a la sindicatura, y designan a Mariano Alberto Marchetti como Director suplente. Los designados fijan domicilio especial en sus domicilios particulares indicados previamente; Organización de la representación legal: la representación legal es unipersonal, a cargo del Presidente del

Directorio; Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo. Contador Gastón Donato Romiglio CPCEPBA Legajo 33116/3.

GML SALES GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Repole Gonzalo, soltero, argentino, 20/03/1992, empresario, DNI 36.617.187, CUIT 20-36617187-9, domicilio Olazabal Nº 4051, MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Agostini Luciano Joel, soltero, argentino, 24/03/1998, empresario, DNI 40.999.630, CUIT 20-40999630-3, domicilio Santa Cecilia Nº 362 PA, MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Parra Macarena Tatiana, soltera, argentina, 29/07/1996, empresaria, DNI 39.392.613, CUIT 27-39392613-4, domicilio Av. Independencia Nº 650 piso 8 Depto "A", MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 13/06/2025; 3) GML Sales Group SRL; 4) Olazabal N° 4051, MdP, Part Gral Pueyrredón Bs. As.; 5) Servicio: toda actividad comercial relacionada con servicio de callcenter, consultoría, desarrollo, diseño y soporte de marcas, publicidad y marketing por los diferentes canales de comunicación ya sean presenciales como no presenciales, tales como telemarketing, canales de venta a través de internet, redes sociales y/o aplicaciones de dispositivos móviles, siendo esta enunciación meramente enunciativa. Servicios de atención, gestión fidelización y obtención de nuevos clientes y toda forma de comercialización, promoción o difusión ya sea nacional e internacional. Se incluye el estudio, desarrollo y ejecución de campañas de publicidad de toma índole; y la comercialización por mayor y menor y por cualquier canal de venta de productos y/o servicios de propiedad de la sociedad o de terceros con los que la misma se vincule contractualmente y cualquier otro acto o negocio licito que derive de los anteriores.Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. B) Comercialización Compra-venta al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de productos de electrónica, en especial equipos o aparatos de masajes y aparatos telefónicos, electrodomésticos cámaras fotográficas mecánicas y digitales, circuitos cerrados de cámaras tv, audio y datos. Instalación y reparación de todo tipo de elemento electrónico, eléctrico, mecánico y electros mecánicos fijos y móviles relacionados, en especial equipos y aparatos de masajes, o relacionados con la telefonía, telefonía celular, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil, productos de computación, productos de comunicación satelital, comunicaciones radiales terrestre marítima y aeronáutica de voz, video y datos, como así también sus accesorios. La instalación restauración y distribución de los mencionados productos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos elementos, componentes, productos y materias primas relacionados con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera; C) Comercialización e industrialización de indumentaria comercialización, compra, venta, importación, exportación representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. Industrial, fabricación elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. D) Construcción: Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos E) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) 99 años; 7) Tres Millones De Pesos ($3.000.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el Supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio gerente Parra Macarena Tatiana; 9) Representación Legal Socio Gerente 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizaran Los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550; 11) 31/03. CP Vasquez Maximiliano.

FOLSF S.A.

POR 1 DÍA - Nancy Patricia Fernández, 20/8/1976, DNI 25.498.102, CUIT 27-25498102-3, ingeniera, casada en primeras nupcias con Diego Adrián Porta; Briza Agustina Silva Fernández, 8/10/2001, DNI 43.648.983, CUIT 27-43648983-3, licenciada en ciencias políticas, soltera; y Diego Adrián Porta, 6/5/1974, DNI 23.857.858, CUIT 20-23857858-3, ingeniero, casado en primeras nupcias con Nancy Patricia Fernández, todos argentinos y domiciliados en la calle Borges Nº 55 de la ciudad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, constituyen el 10/6/2025 "Folsf S.A."; Sede: Roca 449 de la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: construcc, ampliac, reparac y remodelac de obras p/si o p/ 3ros., inmuebles p/ vivienda, industrias, comercios, incluyendo la construcc de barrios, en cualq sistema de construcción existente o a desarrollarse, obras civiles, trazado y construcción de calles y rutas. Servicios de ingeniería, ejecución de planos de obras. Diseño, desarrollo, ejecución, puesta en marcha y op de plantas industriales. B) Industria Manufacturera: fabricac y comercializ de paneles prefabricados p/ construcción de edificios, galpones, viviendas y comercios. Fabricar módulos habitacionales, módulos sanitarios, premoldeados de hormigón, piezas, elementos p/ industria de construcción, agropecuaria, minería, de la energía y del transporte. Fabricar máq y herramrelacionadas al objeto. Fabricar estructuras metálicas, herrerías, herrajes, cañerías, accesorios metálicos, carpinterías, puertas, ventanas y cubiertas. Realizar montajes. C) movimiento, preparac y mejoram de suelos o terrenos, recuperación tierras áridas, desmontes, limpiar campos y terrenos, desmalezar, demoler, excavar tierras, extraer piedras y perforacion suelos y rocas. Construir y reparar caminos, puentes y trabajos viales. Forestación y deforestación. Construcc de espacios verdes. D) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administrac, locac, subdivisión, permuta y comercializ en gral de inmuebles urbanos, rurales, loteos, t/ clase de operac inmobiliarias incluyendo el fraccionam y posterior loteo de parcelas. Pudiendo actuar en mandatos, comisiones, permutas y t/tipo de contrato. Ops. Inmobiliarias de 3º. E) Administración de propiedades Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, propias o de terceros; de consorcios de copropietarios. Podrá coordinar la presentación de los servicios descritos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. F) Comercial: Podrá realizar compraventa en el país y en el extranjero, por cualq medio de comercialización, incluso por venta a través de internet de materias primas y art relacionados con la

construcción. Comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, transporte, representación y alquiler de maquinarias, equipos, repuestos y herramientas p/ construcción, agropecuario, industrial, minero, movimiento de tierras, trabajos en altura, vial, doméstico, automotriz y ccial. Así como también a la venta de repuestos, accesorios, piezas y complementos. G) Importación Y Exportación de t/ clase de mat primas y prod p/ activ de su objeto social. H) Transporte: por cualq. medio, dentro y fuera del país, de bienes relacionados con el objeto. I) Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, conforme lo normado por el CCCN, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. J) Fciera. salvo Ley 21526. Duración: 99 años; $ 30.000.000; 30.000 acciones de VN $ 1.000 c/u y 1 voto por acción, suscriben: Nancy Patricia Fernández 30% (9.000 acciones de VN $ 1.000 c/u), Briza Agustina Silva Fernández 40% (12.000 acciones de VN $ 1.000 c/u) y Diego Adrián Porta 30%(9.000 acciones de VN $ 1.000 c/u). Integran 25 % en efvo, Sdo a integrar en 2 años; Cierre ejerc.31/12; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc; Presidente: Diego Adrián Porta y Directora Splte: Nancy Patricia Fernández. Fiscalización. los accionistas arts. 55 LGS. María Laura Sanchez, Contadora Publica, Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

JYR ESPEJO S.A.

POR 1 DÍA - 1)Javier Ricardo Espejo, DNI 21.510.092, casado, 15.11.70, comerciante, Tomás Martínez 350. Ramón Ricardo Espejo, DNI 5.253.016, casado, 26.8.43, jubilado, Patagonia 694; argentinos, en Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Bs.As. 2)16.6.25. 3)JYR Espejo S.A. 4)Tomás Martínez 350, Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Bs.As. 5) Construcción y obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución; asesoramiento comercial, mandatos, comisiones, constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto; explotación agrícola ganadera; compraventa de máquinas y repuestos. 6)99 años. 7)$30.000.000. 8)Presidente: Javier Ricardo Espejo. Director Suplente: Ramón Ricardo Espejo. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte.10)31/12. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

FRAESPA SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Que la correcta fecha del Inst. Priv. es 09/11/2025. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

ROLANPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 73 del 30/05/2025, Fº 219 Reg. 14 Avellaneda, se protocolizó Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 12/05/2025, obrantes a fojas 63 del Libro de Actas de Asambleas nº Uno y a fojas 64 del Libro de Acta de Directorio nº 1 respectivamente, en las que se designó nuevo Directorio y se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: José Raúl Chomicz, 08/04/1955, empresario, casado, DNI 11.542.670, CUIT 20-11542670-3, domic. Mario Bravo 959, Piñeyro, Avellaneda; Vicepresidente: Rosa Susana Chomicz, 30/08/1957, empresaria, casada, DNI 13.436.939 CUIT 27-13436939-1, domic. Juan F. Segui 3600; Directores Titulares: Facundo Raúl Chomicz, 22/03/1979, abogado, casado, DNI 27.225.670, CUIT 20-27225670-6, domic. Carlos Pellegrini 1315, p. 11º; Sebastián José Parada, 31/07/1984, contador público, casado, DNI 31.090.300, CUIT 20-31090300-1, domic. Jerónimo Salguero 2750, p. 31, depto. 1º; Ayelén Sabrina Parada, 19/05/1986, licenciada en comercialización, casada, DNI 32.391.891, CUIL 27-32391891-6, domic. Jerónimo Salguero 2750, p. 33 dpto 3, Director Suplente: María Belén Chomicz, 28/09/1982, licenciada en psicología, divorciada, DNI 29.800.621, CUIT 27-29800621-4, domic. Freire 1710, p. 3, dpto. 8; los cinco últimos vecinos Cdad. Autónoma de Bs. As, todos arg.- Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.

BRAND BUD CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de 17/06/2025 se rectifica el encabezado del estatuto constitutivo. Maria Paula Lamarfa Sinisi, DNI 43.305.476, CUIT 27-43305476-3, Argentina, Soltera, de profesión abogada, nacida el 27 de abril de 2001, hija de Marcelo Javier Lamarfa y de Sina Inés Sinisi, con domicilio en calle 55 N°456 departamento 4B de la ciudad y partido de La Plata y Priscila Guadalupe Alegranza Cardozo, DNI 42.959.793, CUIT 27-42959793-0, argentina, Soltera, estudiante, nacida el 04 de septiembre del 2000, hija de Julio César Alegranza y Judith Yamila Lorena Cardozo, con domicilio en calle 53 nro 386 de la Ciudad y Partido de La Plata. Lisandro Spina. Autorizado. Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

GISUGIPA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 05/06/25 se reformó Art. 1° del Estatuto por cambio de denominación a Casa C. Cellilli S.A. que será continuadora de Gisugipa S.A. y por cambio de Jurisdicción de CABA a Pcia de Bs As, fijando sede en Calle 4 de Febrero 3947, Ldad San Andrés, Pdo Gral San Martin, Pcia.Bs.As.- Dra. Maria Victoria Muller, Abogada Autorizada.

LABERINTO DE LETRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Nadia Minigo, nac. 30-08-1986, DNI 32.539.655, CUIL.27-32539655-0, dom. Italia 786, Piso 7° “B”- Pergamino (Bs.As.); 2) Lucía Minigo, nac.26-01-1988, DNI 33.681.761, CUIL.27-33681761-2, dom. La Plata 439- Pergamino (Bs.As.) y 3) Micaela Minigo, nac.11-04-1994, DNI.37.930.902, CUIL. 27-37930902-5, dom. José Ingenieros 710- Pergamino (Bs.As.) Todas arg. comerciantes, solteras.- 2) 03-06-2025, escrit. 34, Escrib. Alexis Baltazar Molina- Pergamino. 3) "Laberinto de Letras S.R.L.". 4) Italia 786 Piso 7°, Dpto “B”- Pergamino (Bs.As). 5) a) Producción Editorial: y actividades vinculadas a ella, como la impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, publicaciones científicas, de

divulgación y de enseñanza.- b) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación, comisión, representación y fraccionamiento de todas clases de productos de librería, mercaderías, implementos, materiales, útiles, relacionados directa y/o indirectamente con los indicados ut-supra, almacenamiento, fraccionamiento y distribución de productos de librería, papelería, bazar, regalería, insumos gráficos.- c) Transporte: Con vehículos propios o de terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, de los productos relacionados precedentemente. d) Financiera: Todas las operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias y otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) 40 años. 7) $900.000. 8) Administración: Gerente, por término duración de sociedad. Gerente: Nadia Minigo. Fiscalización: Art.55 ley 19550. 9) Representac. legal y uso firma social: gerente. 10) 30/ junio c/año. Alexis Baltazar Molina, Escribano.

ITAHUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 14/04/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Gonzales Chaves N° 3302 4° “B”, Balcarce, Partido de Balcarce. C.P.N. Ignacio Pereda.

EL 37 AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Por inst. priv. 27-11-24 2) "El 37 Agro S.R.L." 3) Socios: Peral Ignacio, argentino., nac. 15-10-1989, DNI 34.808.673, CUIT Nº 20-34808673-2, prof. comerciante, soltero, dom. Calle Viamonte 119, Bahia Blanca, pdo. B.Bca, Prov. Bs. As., Locati Ayelen, argentina, nac.01-04-1992, DNI 36.853.028, CUIT Nº 27-36853028-5, soltera, prof. comerciante, dom. Viamonte 119, Bahia Blanca, pdo. B.Bca, Prov. Bs. As. 4) Prov. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Productiva: Agric., ganad., arboricul., avic., apicul., horticul., granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruza de ganado, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercial: venta de cereales y ganado en gral. Extracc, purfi y comercializ agua envasada. Vta por mayor y menor de alimentos y bebidas alcoholicas y analcoholicas. Servicio de control de plagas. Comercializ automotores. Corretaje. Acopio: Acopio de granos. Transporte: Transp. por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial toda clase de cargas. Inmobiliaria: Compra, vta., permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles; operaciones inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adquisición de bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21526. Exportaciones e Importaciones. 6) duración 99 años desde su inscrip. Registral 7) $100.000 dividido en 10000 cuotas de $10.- c/u., integ. 25 % en este acto, resto 2 años. 8) Adm. y represent.: Gerencia individual: Peral Ignacio, constit dom especial: calle Viamonte 119, B.Bca, Prov. Bs As.. 9) cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año 10) Fiscaliz. por los socios. Domicilio social: Viamonte 119, Bahia Blanca, Prov. Bs. As.; de Dios Mateo C.P.N. Tº172 - Fº220 - LEG44849/4 C.P.C.E. -Prov Bs.As. CUIT 20-35248493-9.

ENSENADENSE 2001 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificar Edicto de fecha de publicación 17/06/2025 N° de aviso #62032. Por Esc. N° 102 - Complementaria- del 09-06-2025 del Reg. 20 La Plata. Se rectifica el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 3 - Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial: A) Compra y venta al por mayor y al por menor, distribución, representación y cualquier forma de comercialización de: 1) Productos y sustancias alimenticias, todo tipo de bebidas, productos de almacén y dietética, golosinas, postres, helados y similares, y demás productos conexos que se comercializan en supermercados. 2) Artículos de limpieza, bazar y textil. 3) Carnes rojas frescas, menudencias, chacinados frescos; pescados y productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados; carnes de ave, huevo, productos de granja, carbón y leña. 4) Frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. 5) Alimentos y accesorios para mascotas. 6) Artículos de tocador, de perfumería, de higiene personal y cosméticos. 7) Todo tipo de artículos de librería y papelería. 8) Todo tipo de electrodomésticos y artefactos electrónicos. B) A la instalación y explotación de negocios gastronómicos en sus diversas ramas, ya sea restaurante, bar, confitería, cervecería, cafetería, casa de lunch, pizzería, heladería, despacho de bebidas con y sin alcohol, realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo, desfiles de modelos, producción y elaboración de postres, helados y comidas.- C) A realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, loteo, urbanización, adquirir, construir, transferir, modificar y extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. D) A realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país y en el extranjero, relacionadas con el objeto, por cualquier régimen y/o actividad comprendida en este artículo, ya sean realizados o en vías de realizarse, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o en formación, realizar compraventa de títulos, otorgar u obtener préstamos o créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, realizar compraventa de créditos y todo tipo de operaciones financieras con excepción de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- E) A exportar e importar productos de todo tipo y servicios en general.- Guillermo Gabriel Fernandez Solis, Abogado; CALP, T° 47 F° 328; Legajo: 68206-8; CUIT e IB n° 20-25275169-7.

S.V. TERRAZAS CLAROMECÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Osvaldo Daniel Velazquez, argentino, DNI 21.603.548, CUIT 20-21603548-9, nacido el 17/04/1972, de 53 años, Comerciante.- Fabiana Noelia Schmidt, argentina, DNI 26.867.710, CUIT 27-26867710-6, nacida el 1º de enero de 1978, de 47 años, Comerciante.- Ambos, casados recíprocamente en 1º nup., bajo el régimen de comunicad, con

domicilio en calle 37 N°1.238 de Claromecó, partido de Tres Arroyos. 2)Constitución por Inst. Privado de 13/06/2025, c/firmas certificadas, Reg 17 Pdo de Tres Arroyos. 3) Denominación: S.V. Terrazas Claromecó S.R.L. 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede Avda. Costanera nº 689 entre (9 y 11) de Claromecó, partido de Tres Arroyos. 5) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º,: A) Servicios: Explotación de camping turístico, comprendiendo: 1.- Servicios de alojamiento, especialmente al aire libre 2.- Servicio de Gastronomía. 3.- Venta de Artículos Turísticos. 4.- Organización de Actividades Recreativas. 4.- Alquiler de equipamiento. 5.- La explotación de otros establecimientos turísticos. 6.- La participación en otras sociedades o empresas turísticas. 7.-Explotación del Servicio Gastronómico de Playa. 8.- Organización Integral de Eventos . 9.-Alquiler de Sombras. 10..- Servicios Técnicos y Profesionales de filmación.- 11- Proveeduría de artículos de kiosco y textos de lectura. B) Inmobiliarias: B.1.- Locación de cabañas, servicio de hostería. B.2.- Administración de propiedades Inmuebles y complejos habitacionales. B.3.- Gestionar Urbanizaciones. C) Representaciones, Servicios Y Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones. Importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semi elaborados y mercaderías. Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías. 6)Duración: 50 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 7) Capital:$20.000.000 suscriben 2.000 cuotas, de 1 voto y valor nominal $10.000 c/ u. Se integra el 100% en este acto por medio de aporte de bienes muebles. 8)Gerente:- Osvaldo Daniel Velazquez, .-Mandato por todo el término de duración de la sociedad .-Constituyen dom Avda. Costanera nº 689 de Claromecó.- Fiscalización privada: por los socios no gerentes (art.55 LSC). 9) La administración y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que actuaren en forma individual e indistinta y tendrán el uso de la firma social .- Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19550. 10)Cierre Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg 17 Ts.As.

ECOCASH EJECUTIVA S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio del 05.05.2025 se fija el domicilio social de Ecocash Ejecutiva S.A. en la calle Darregueira 561 de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires. Guillermo C. Ríos, Abogado.

ZANISEK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 3/6/25 y Acta de Reunión de Socios Nº 1 del 5/6/25 Luis Firme cede 4500 cuotas a Antonio Francisco Ragonesi y se reforma articulo 4 estatuto social. Verónica Martinez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

HUICHENG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Instr, priv. 2/6/25. 2)Xianping Chen, DNI 94032242, 3/10/85, solt., Porqueras 594, Tristan Suarez; y Meihong He, DNI 94149252, 12/5/84, casada, Rio Gallegos 510, La Union; ambos chinos, comerc., del partido de Ezeiza, pcia.Bs.As. 3)Huicheng S.R.L. 4)Colectora Oeste km.55, loc. Loma Verde, pdo. Escobar, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)a)Elabor., compra, venta, import. y export. de todo tipo de prod. gastron., ya sea de pastas, panad., pastel., postres, helados, dulces, tortas, comidas, bebidas; b)Explot. de establecim. comerc. y gastron., tales como bares, confit., cervec., restaur., casas de lunch, parrillas, pizzerías, salón de fiestas, serv. catering, despacho de bebidas con y sin alcohol y de todo tipo de alim., sean o no de su propia elabor., en salones propios o de terc. y/o con serv. de entrega a domic. 7)$2000000. 8)31/12. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Meihong He, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

TWIGA CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr, priv. 29/5/25. 2)Martina Guerra, arg., DNI 36401928, 7/9/91,casada, gastron., Ruta 9 km.61, La Reserva Cardales Sofitel lote 276, loc. y pdo. Campana, pcia.Bs.As; y José Luis Stazzone, arg., DNI 13356680, 3/5/57, solt., comerc., Concepcion Arenal 3432 piso 8 depto B, CABA. 3)Twiga Cafe S.R.L. 4)Ruta 9 km.61, La Reserva Cardales Sofitel lote 276, loc. y pdo. Campana, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)Explot. de establecim. comerc. y gastron., tales como bares, confit., cervec., restaur., casas de lunch, parrillas, pizzerías, salón de fiestas, serv. catering, despacho de bebidas con y sin alcohol, elabor. y venta de sándwiches, pizzas, tortas, empanadas, facturas, pastas, masas, postres, helados y todo tipo de alim., sean o no de su propia elabor., en cualq. de sus estados o condic., prod. y subprod. del rubro de aliment. y bebidas en gral; en salones propios o de terc. y/o con serv. de entrega a domic. Comercializ. de marcas y franquicias. 7)$1200000. 8)31/12. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Martina Guerra, domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

SIN DESPERDICIO S.A.

POR 1 DÍA - 30-711160527-0. Acta de Asamblea General Extraordinaria 27/05/2025, se resuelve por unanimidad el cambio de sede social a Avda. 75 nro. 2094 de la localidad y partido de Necochea. No importa modificación del Estatuto ni cambio de jurisdicción. Escribana autorizada Andrea Fernanda Salvini, instrumento privado 4/6/2025.

EL CHALERO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió por unanimidad de accionistas la elección del Directorio de El Chalero S.A. por el término de tres ejercicios quedando compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Ariel Humberto San Roman, Director Titular y

Vicepresidente: Juan Carlos Bojanich y Director Suplente: Martín Ariel Pereda. Posteriormente, mediante reunión de Directorio celebrada en fecha 15 de marzo de 2024, el Director Titular y Vicepresidente designado, Juan Carlos Bojanich, comunicó su decisión de renunciar al cargo para el que fuera designado en la Asamblea de fecha 12 de octubre de 2023, la que fue aceptada por la totalidad del Directorio. Luego, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024, atento la renuncia efectuada por el Vicepresidente, se resolvió por unanimidad de accionistas ratificar los cargos designados mediante Asamblea de fecha 12 de octubre de 2023, prescindiendo del cargo de Vicepresidente y, permaneciendo inalterados los cargos de Director Titular y Presidente en cabeza del Sr. Ariel Humberto San Roman, CUIT 24-25655402-6, domiciliado en Panamá 1727 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y el de Director Suplente en cabeza de Martín Ariel Pereda, CUIT 20-25114950-0, domiciliado en Maipú 71, de la ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, quienes se desempeñarán como tales hasta finalizar el mandato dispuesto en la mencionada Asamblea. Los Directores Electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en Chiclana N° 250 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Ariel Humberto San Román, Presidente

GP CUSTODIAS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 10/6/25 se resolvió la apertura de sucursal en la calle Remedios de Escalada 1128, localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As. y designar representante de dicha sucursal al Sr. Victor Yommi, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sucursal. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 28/5/25: 1) Aprobó reforma art. 7 Estatuto social, quedando redactado: “Séptima: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, compuesta por uno o más miembros titulares, socios o no, cuya duración en el cargo será por el tiempo que dure la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el o los Gerentes. Los Gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes, en cumplimiento del artículo 256 de la Ley N° 19.550, deberán constituir una garantía a favor de la Sociedad por un monto mínimo de $300.000, pudiendo consistir en depósito de fondos en la caja social, bonos, títulos, imposiciones a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, avales de terceros, seguros de caución o responsabilidad civil o en cualquier otra forma que se disponga. El costo de la garantía será soportado por cada Gerente."; 2) Ratificó la designación del 15/11/24 de Sebastián Fontana y Mariela Fontana como gerentes de la sociedad por el plazo de duración de la sociedad, quienes aceptaron nuevamente sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

TLD RAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por del contrato de cesión del 10/4/25, Luciano Morbelli cedió 25 cuotas sociales de $100 V/N, cada una a Ignacio Mazzeo y Serafín Salerno cedió 225 cuotas sociales de $100 V/N cada una a Ignacio Mazzeo, quedando las participaciones sociales: Ignacio Mazzeo: 250 cuotas y Serafín Salerno: 250 cuotas. Capital total 500 cuotas de 100 V/N representativas de $50.000. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

SILVEIRA E HIJOS REFRIGERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fecha de Asamblea 4 de Diciembre 2023. Los cargos que ocupan los miembros designados son Director Titular y Presidente el Sr. Cesar Gustavo Silveira Frankksoni, DNI 92.376.504 y Director Suplente la Sra Mónica Alejandra Sastre, DNI 18.469.320. Alejandro Cesar Merodio, Contador Público.

UNDERSEA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al realizado el 12/05/25. Punto 8) Presidente: Cabral Mónica Adriana Punto - Director Suplente: Porporato Daniel Alberto. Punto 10) Cierre de Ejercicio: último día de mes de Agosto de cada año. C.P. Eduardo Carlos Rönnau.

BS RETAIL OPERATIONS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550. Edicto Complementario Constitución. Estatuto por Instrumento público del 28/04/2025.- Gustavo Cristian Ruiz. Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

PIRAPEY EYR CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta complementaria de fecha 11 de junio de 2025, los socios de Pirapey Eyr Construcciones S.R.L a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación al estatuto adjuntado, para el inicio del trámite, solicitando el reconocimiento del carácter de persona jurídica, los miembros 1) Denuncian la profesión de los socios: Eusebio Benitez Fernandez, Documento Nacional de Identidad número 93.920.243, CUIT N° 23- 93920243-9, de profesión constructor, y; Ramiro Ramón Benitez Hammer, Documento Nacional de Identidad número 94.827.311, CUIT N° 20-94827311-0, de profesión constructor 2) Aclaran que no se realizan operaciones de intermediación financiera sujetas a la regulación de la Ley 21.526. Lucrecia Anahí Asorey.

INTELIGENCIA ESTRATÉGICA S.A.

POR 1 DÍA - Para subsanar observaciones del organismo de contralor, de fecha 9 de abril del 2025: 1- Rafael Emilio Velázquez, Politólogo, Consultor Analista, Argentino, 12/06/1972, DNI 25.250.730, CUIT 20-25250730-3, soltero, 65 número 527, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Athos Rasilla, estudiante, argentino, 1/12/2005, DNI 47.062.209, CUIT 20-47062209-2, soltero, calle 13 número 1438, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Asimismo, que por Acta complementaria escritura numero ciento ochenta y nueve del 28 de mayo de 2025, Escribana Agustina Farjat, se modificó el artículo Septimo del Estatuto. Abog. Martín Alejandro Ranea, Prof. Autorizado. Martín Ranea, Abogado, T° 53 F° 119, CALP.

AGRO LA BENDITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad 2) Instrumento Privado 10/06/2025. 3) Rodrigues Martin Nahuel, argentino, soltero, Eduardo Rodrigues y Rosa Amorin, productor agropecuario, 7/1/1997, Alvarado 1569,4 A, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, real y especial, DNI 39977450, CUIT 20399774501; Rodrigues Agustin Ezequiel, argentino, soltero, Jose Rodrigues y Silvana Angelucci, productor agropecuario, 3/10/1996, Corrientes 3227, P 3 D 2, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, real y especial, DNI 39977306, CUIT 20399773068; Diego Martin Nicoletti, argentino, casado 1º nupcias Martina Pedernera, empresario, 12/4/1983, Libertad 3867, 3 B, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, real y especial, DNI 30195693, CUIT 20301956933, Matias Lopez De Armentia, argentino, soltero, productor agropecuario, 28/11/2000, Jose Lopez de Armentia y Alicia Peralta, Rejon 4234, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, real y especial, DNI 43017792, CUIL 20430177924; 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto. producción, consignación, comercialización, fraccionamiento y procesamiento industrial de productos frutihortícolas, agrícolas, y ganaderos. Comprar, vender, permutar, distribuir, realizar leasing, locaciones, importar, exportar, presentarse a licitaciones, efectuar representaciones y mandatos y realizar todos los contratos y actos que se relaciones con el objeto social en el orden nacional, provincial municipal o extranjero. 6) Capital: $ 4.000.000. 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, por todo el término de la sociedad. 9) Fiscalización socios 8) 31/12 de cada año. 9) Termas de Rio Hondo 1583, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires Aires. 10) Gerentes: Martin Nahuel Rodrigues y Diego Martin Nicoletti. Autorizado C.P. Agustina Alonso Fraboni.

WS SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Rect. IP. F 28/5/25- IP Rect, F.10/6/25, Duración; 99 años. 3) Objeto; servicios de seguridad privada: mediante, prestación de servicios vigilancia, servicios escolta y protección de personas, servicio de transporte, protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte caudales. otros eventos o reuniones análogas. en pcia bs as desarrollar exclusivamente actividades establecidas art2° Ley 12.297: Vigilancia, escolta y protección de personas, protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Y protección de personas, eventos o reuniones análogas. Fdo Barquiza Yesica Elizabeth, Gerente.

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios y Reunión de Gerencia del 19/05/2025 se designó: Gerente Presidente: Marcelo Maron; Gerente Vicepresidente: Edson de Araujo; Gerentes Titulares: Agustina Noelia Barone, Fernando Luis Inocente, Santiago Alberto Moreno; y Gerentes Suplentes: Gabriel Jorge Pirchio, y Valeria Paula Krause. Los Gerentes designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en calle Saavedra Nro. 2251, Ricardo Rojas, Tigre, provincia de Buenos Aires. Bautista Guirado, Abogado.

SERVICIOS INDUSTRIALES E INGENIERÍA SAMULAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Nota Marginal de fecha 16/06/2025 en el Artículo Segundo del Acta Constitutiva se aclara que "El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Paulo Armando Samulak veinticinco mil cuotas de pesos CIEN valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil, y Federico Luciano Samulak veinticinco mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil.". C.P.N. Ignacio Pereda.

SOUTH LOGISTICS TANK S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Directorio de fecha 03-06-2025 se ha decidido trasladar la sede social, hasta el momento sita en calle Catamarca 1715 2º A de la ciudad y partido de Avellaneda, la cual ha sido fijada en la calle Catamarca 1715 9º C de la ciudad y partido de Avellaneda.- Luciano Coroli, Escribano Reg 45 Quilmes.

BUENA VISTA ÓPTICA Y LABORATORIO INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 17/06/25: 1) Socios: Alejandro José Diaz, 24/07/66, DNI 17.901.966, CUIT 20-17901966-4, técnico óptico, casado 2das. nupcias c/Andrea Verónica María Chattas, Castiglione 1580, Bo. Los Alamos, Lte. 124, ldad. Rincón de Milberg, pdo. Tigre; Cintia Carolina Sione, 13/09/78, DNI 26.907.013, CUIT 27-26907013-2, empleada, casada 1eras nupcias c/Santiago Marcelo Aguilar, Fernán Félix de Amador 3594, ldad. Munro, pdo. Vte. López y Rodrigo Diaz, 07/07/92, DNI 36.716.285, CUIT 20-36716285-7, abogado, soltero, Paso 56, piso 2, depto G, ldad. Martínez, pdo. San isidro, todos argentinos y vecinos de Pcia. Bs.As. 2) Buena Vista Óptica y Laboratorio Integral S.R.L. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: 1) Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y fabricación de anteojos, elementos de baja visión, lentes de contacto y lentes intraoculares, insumos oftalmológicos, prótesis oculares, todos éstos productos de diversos tipos y modelos. 2) Accesorios para la conservación e higiene de las lentes, cristales, armazones y anteojos de varios modelos, inclusive para la visión subnormal y toda clase de productos de

óptica. 3) Compra, venta por mayor y menor, importación y exportación, servicios de asistencia técnica, de equipamientos e instrumental óptico y oftálmico. 4) Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la especialidad óptica y oftálmica. 5) Diseñar, organizar y brindar seminarios y cursos relacionados con la especialidad óptica y ejercicios de comisiones, mandatos y representaciones en relación de cualesquiera de las actividades definidas precedentemente. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante. 5) Sede: Avda. Maipú 3225, ldad. Olivos, pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As. 6) $100.000 en 10.000 cuotas de $10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Alejandro José Diaz y Cintia Carolina Sione. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/05.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

HARAS MARIA ELENA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa a los Sres Accionistas lo resuelto por el Directorio en su Acta Nº 144 del día 19 de abril de 2021, siendo las 19 hs., se reúnen en la sede social, sita en la Atahualpa 1, La Reja, Moreno, B. la totalidad de los directores entrantes de Haras María Elena S.A. Toma la palabra el Sr. Diego M. Antunez, quien manifiesta que la presente tiene por finalidad distribuir los cargos directivos entre los miembros designados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Abril de 2021. Luego de un breve intercambio de opiniones, se decide por unanimidad otorgar los cargos de: Diego Mariano Antúnez, Presidente, nac.: 24-09-1969, CUIT 23-21109536-9, Domicilio: Atahualpa 1, localidad La Reja, Partido de Moreno, - Leonardo Hernán López, Vice Presidente, nac. 05-04-1976, CUIT 23-23705615-9, Domicilio: Atahualpa 1, La Reja, Partido de Moreno, Marcelo Adrián Bonafina, Director Titular, nac. 25-5-1978, CUIT 20-26522519-6, Domicilio: Atahualpa 1, La Reja, Moreno, - Guillermo Gómez, Director Suplente, nac. 20-01-1967 CUIT 23-18142164-9, Divorciado, Domicilio: Atahualpa 1, La Reja, Partido de Moreno. Todos los integrantes fijan domicilio especial en la sede social, sita en Atahualpa 1 de la La Reja, Partido de Moreno, B. En este mismo acto aceptan los respectivos cargos, y prestan su conformidad firmando al pie de la presente. Se autoriza al Dr. Juan Pablo Portesi,Abogado TºVI Fº332 - C.A.D.J.M. - Leg71721-611, a tramitar la inscripción del presente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, aceptar y proponer modificaciones, glosar y desglosar documentación y demás actos que sean necesarios para proceder a su inscripción con facultad de sustituir la tarea encomendada y las facultades otorgadas. Juan Pablo Portesi, Abogado. T VI Fº 332 CADJM, Apodederado de Haras María Elena S.A.

HARAS MARIA ELENA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa a los Sres Accionistas lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 17/04/2021 según el orden del día: 1. Elección de dos accionistas para firmar el acta. Se aprueba por unanimidad de votos la designación de los accionistas titulares de los lotes 74 y 106, Gabriel Naibauer DNI 20.726.868 y Gisella Cecilia Riccio DNI 24.330.054,como firmantes del acta. 2. Consideración de los Estados Contables para el ejercicio cerrado el 30/09/2020. Puesto el tema a consideración de los presentes y luego de una deliberación, por la mayoría de los presentes a excepción de los Directores actuales que se abstienen, se resuelve aprobar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, la Información complementaria a los Estados Contables (Notas y Anexos), la Memoria del Directorio y los Estados Contables Consolidados, todos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020 tal como se encuentran transcriptos a libros. 3.Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/09/2020. Puesto el punto a consideración de los presentes, se resuelve: aprobar por unanimidad las explicaciones brindadas por el Cr.Oscar De Telleria. 4. Ratificación de las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria Nº 20 del 15/12/2018, en los puntos 1ro.a 5to.del orden del día. Puesto a consideración el punto 4, el Dr. Juan Pablo Portesi (Abogado), informa que corresponde a la asamblea ratificar las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria Nº 20 del 15/12/2018, en los puntos 1ro.a 5to.del orden del día, por una falla en la publicación de edictos de la nombrada Asamblea General Ordinaria Nº 20. Puesto el punto a consideración de los presentes, se resuelve aprobar por unanimidad la ratificación expuesta por el Director suplente de la Sociedad. 5. Ratificación de las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria Nº 19 del 16/12/2017, en los puntos 1ro. a 8vo. del orden del día. Puesto a consideración el punto 5, el Dr. Juan Pablo Portesi (Abogado), informa que corresponde a la asamblea ratificar las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria Nº 19 del 16/12/2017, en los puntos 1ro.a 8vo.del orden del día, por una falla en la publicación de edictos de la nombrada Asamblea General Ordinaria Nº 19. Puesto el punto a consideración de los presentes, se resuelve aprobar por unanimidad la ratificación expuesta por el Director suplente de la Sociedad. 6. Fijación del número de Directores. Puesto a votación la Asamblea resuelve por unanimidad fijar en tres (3) el número de Directores Titular y en uno (1) Director Suplente. 7. Elección del Directorio que regirá el destino de la sociedad con mandato por 2 ejercicios, aceptación del cargo y consignación de los datos particulares. Se resuelve que el Directorio se conforme de la siguiente forma: Presidente Diego Mariano Antúnez, Vicepresidente Leonardo Hernán López, Director Titular Marcelo Adrián Bonafina, Director Suplente Guillermo Gómez. Seguidamente habiéndose aprobado la conformidad del directorio, éstos dejan constancia mediante la presente de su aceptación al cargo delegado, firmando al pie en prueba de conformidad y declarando no hallarse afectados por inhabilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo conferido, manifestando que constituyen domicilio especial, conforme a los artículos 157 y 256 último párrafo de la Ley General de Sociedades, en el domicilio de la sede social, calle Atahualpa 1, de la Reja partido de Moreno, Buenos Aires. Aprobado en todo por unanimidad... En este mismo acto se autoriza al Dr. Juan Pablo Portesi, Abogado TºVI Fº332 - C.A.D.J.M, a tramitar la inscripción del presente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, aceptar o proponer modificaciones, glosar y desglosar documentación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.45 am. Juan Pablo Portesi, Abogado. T VI Fº 332 CADJM, Apodederado de Haras María Elena S.A.

DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública de fecha 09/04/2025 comparece Tomas Antonio D´Antonio, arg., nac. 01/04/1982, DNI: 29.359.298, CUIT N° 20-29359298-6, comerciante, soltero, domic. Calle 13 N° 1278, La Plata, partido de La Plata y Ignacio Sangenis, arg., nac. 08/11/1981, DNI: 29.141.891, CUIT N° 20-29141891-1, abogado, soltero, domic. José Ingenieros N°

425, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en carácter de socios a fin de protocolizar el Acta de Reunión de Socios de fecha 27/01/2025 donde 1) Se produce un aumento de capital de $25.000.000 por medio de la capitalización de dicho monto de la cuenta "Resultados No Asignados". Para ello se modifica el artículo 4° del Estatuto Social. Capital Social $30.000.000. 2) Se transforma la S.R.L en S.A: Denominación. Distribuidora Pesquera S.A. Duración: 99 años desde la inscripción registral de su constitución, Capital Social: $ 30.000.000. Sede Social: 12 de Octubre N° 4645, MdP, Gral. Pueyrredón. Objeto: a) la industrialización y comercialización de toda clase de pescados y/o mariscos, sus productos, y sus derivados, naturales, frescos y/o congelados, de propia producción o de producción ajena, tanto para el consumo interno como para exportación y en general todo lo relacionado a la industria del Pescado. b) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, mandatos, alquiler y venta de toda clase de bienes, tanto los mencionados en el presente estatuto como así también cualquier otro. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Tomas Antonio D´Antonio; Director Suplente: Ignacio Sangenis. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 3) Se produce un cambio de sede social: domic. 12 de Octubre N° 4645, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

PASEO DE LAS NEREIDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Nro. 152 de fecha 05/06/2025, en la ciudad y ptdo de La Plata, pcia de Bs.As; entre Rafael Augusto Bertone, argentino, nacido el 24/02/1982, DNI 29.371.506, CUIT 20-29371506-9, soltero, con domicilio en calle 491 N° 3071 de la localidad de Manuel B. Gonnet, ptdo de La Plata, pcia de Bs.As; y Marcos Martín Wocca, argentino, nacido el 14/10/1980, DNI 27.856.714, CUIT 20-27856714-2, soltero, domiciliado en calle Comodoro Py N° 762 de la ciudad de Azul, ptdo de Azul, pcia de Bs.As, Licenciado en Geología. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: $30.000.000 dividido en trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “A” de cinco votos por acción y de pesos 100 ($100) valor nominal cada una. Suscripción: El Sr. Rafael Augusto Bertone, suscribe ciento cincuenta mil acciones (150.000) por valor de pesos quince millones ($15.000.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de tres millones setecientos cincuenta mil ($3.750.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años, el Sr. Marcos Martín Wocca suscribe ciento cincuenta mil acciones (150.000), por valor de pesos quince millones ($15.000.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($3.750.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de productos, etc. Fabricación: Fabricación y armado de productos para la construcción, tales como abertura, estructuras metálicas con todos sus derivados. Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados; proyección, planificación, reforma, reparación, construcción integral de viviendas, casas, dptos. y dúplex, etc. Servicios: Servicio técnico de equipos y equipamientos en Gral. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en Gral., sean urbanos o rurales. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Rafael Augusto Bertone. Director Suplente: Marcos Martín Wocca. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dom. Legal: Calle Comodoro PY N° 762 de la ciudad de Azul, ptdo de Azul, pcia de Bs.As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art.229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art.55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez, CPN.

SIERRA SANTA S.A.

POR 1 DÍA - Rect. Esc. N 381 F.13/6/25. Objeto; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La instalación, franchising, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, cereales y oleaginosas. B) Venta de seguros agrícolas. C) Diseño y construcción de estructuras tradicionales o en seco para establecimientos agrícolas o similares- para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. Ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Fdo. Esteban María Bajcetic, Presidente.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 80-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10227279-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia la contratación de un seguro técnico, para el ejercicio fiscal 2025, contra daños materiales por accidente, incendio, robo, caída de tensión y tránsito de los ciento noventa y nueve (199) equipos registradores ECAMEC PQ3plus-MP-Clase S que se asignaran patrimonialmente a la Gerencia de Control de Concesiones del Organismo;

Que dicha contratación se efectuará con la empresa aseguradora Provincia Seguros SA en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 785/2004;
Que en el orden 4 luce el memorándum ME-2024-44693204-GDEBA-GCCOCEBA, por medio del cual la Gerencia de Control de Concesiones de OCEBA solicita la renovación de la cobertura de seguro técnico e informa el valor de referencia sobre el cual, la empresa aseguradora, deberá establecer el capital total del riesgo cubierto y el consecuente premio anual a abonar;
Que la presente contratación se ve plasmada en la emisión de la Póliza N° 167763, agregada como PD-2025-17783715-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 7, con vigencia a partir de las doce horas del 31 de diciembre de 2024 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2025;
Que la factura, debidamente conformada por el funcionario competente, es agregada en el orden 10 como DOCFI-2025-17806204-GDEBA-OCEBA siendo su importe total de Pesos doce millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 14/100 ($12.057.680,14) a cancelar en un único pago;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y lo dispuesto por el Decreto Provincial 785/2004;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de un seguro técnico contra daños materiales por accidente, incendio, robo, caída de tensión y tránsito de los ciento noventa y nueve (199) equipos registradores ECAMEC PQ3plus-MP-Clase S que solicitara la Gerencia de Control de Concesiones para el ejercicio 2025, en las condiciones detalladas en la Póliza N° 167763, que como PD-2025-17783715-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.
ARTÍCULO 2°. Contratar con Provincia Seguros S.A. por un total de Pesos doce millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 14/100 ($12.057.680,14), que serán cancelados en único pago.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de la correspondiente Orden de Pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 12/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

PD-2025-17783715-GDEBA-GAPOCEBA	8d9ecc51c4030a97b9fb2f9b01119bc53f6394ea3d17a5194655ddf055862746	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 81-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18066575-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2025-18078057-GDEBA-GAPOCEBA;
Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 15);
Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "…no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 17);
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley Nº 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA de OCEBA por un total de Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ($4.499.200), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2025-18078057-GDEBA-GAPOCEBA de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Acta N° 12/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-18078057-GDEBA-GAPOCEBA	a4cddc696f480bb3ac16534b25e7ca31d34a13b9368b0dace0b26134b14235de	Ver

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIANO ALFONSO PLAZA, DNI 23.670.649, lo dispuesto mediante DISPO-2025-235-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-07877799-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Romina Soledad FUSCO, Matrícula MO171, en la causa "Plaza, Rodrigo Martin y Otros c/Plaza, Mariano Alfonso s/División Cosas Comunes", Expte. MO36054/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 28/11/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2025-08117381-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-

GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora

jun. 17 v. jun. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ADRIAN ABEL SARDIÑA, DNI 17.941.782 la DISPO-2023-435-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar al sumariado Adrián Abel Sardiña (CUIT N° 20-17941782-1), con domicilio en Casa 11 Barrio Veinticinco de Mayo de la localidad de Villa Iris, Partido de Púan, Provincia de Buenos, por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos ($129.168,48) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto Nº 2234/2022. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) cliquear la opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pago y tasas; 4) ingresar en “imprimir boletas de infracciones”; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar.
Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

jun. 17 v. jun. 24

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Parcela 16 mza 37 s/n Yuto Ledesma, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-22652721-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22652721-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4654; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OLD245, interno 7950, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Bernardo, transportando 58 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 101; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando

nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-215-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Manzana 70 lote 17, Ledesma Calilegua, pcia. de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-22247643-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22247643-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N° 2 KM 400 destacamento Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4473; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LTT903, interno 7600, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 59 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 94635; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOLOAGA SERGIO RAUL (DNI Nº 24.440.6961) con domicilio real en Zona Rural s/n Colonia Pastoril, pcia de Formosa que por expediente N° EX-2024-25273702-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25273702-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, KM 201, partido de Berazategui, el día 24 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4518; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Soloaga Sergio Raul (DNI Nº 24.440.6961) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG375WZ, realizaba un servicio desde San Martín hasta Ensenada, transportando (14) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 98350; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Soloaga Sergio Raul (DNI Nº 24.440.6961) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte

(20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-196-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO (CUIT 20-23530084-3) con domicilio real en Sarmiento n° 925, Laprida pcia. de Bs. As. que por expediente N EX-2024-34702706-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-34702706-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el paraje Hinojo del partido de Olavarría, el día 11 de septiembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4195; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Rodríguez Carlos Alberto (CUIT 20-23530084-3) (Habilitación EA-1831) por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio JRI337 realiza un servicio desde Loma de Zamora con destino Laprida transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Rodríguez Carlos Alberto (CUIT 20-23530084-3) (Habilitación EA-1831) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete ($88.167) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-54-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30- 59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca N° 1950 Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente N° EX-2023-09460359-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2023-09460359-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30-59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante Disposición DISPO-2023-1150-GDEBA-DPFTMTRAGP, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante Boletín Oficial, del 9 al 15 de agosto de 2024, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235, por no cumplir medidas u órdenes emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, del Decreto Nº 6864/58,

Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 235 del Decreto N° 6864/58 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once ($76.411). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-141-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO UNIDAS DE FLORENCIO VARELA LIMITADA FECOOTRAUN (CUIT 30-71043665-3) con domicilio real en San Martín N° 1555, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. que por expediente N° EX-2024-37433505-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37433505-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 4 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2067; Que por dicha acta se imputó a la empresa Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada FECOOTRAUN (CUIT 30-71043665-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DEE392, realizaba un servicio desde Bernal hasta La Plata, transportando veintitrés (23) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada Fecootraun (CUIT 30-71043665-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-207-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 oficina 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37434421-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37434421-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros

habilitados en el orden provincial, realizado el día 25 de septiembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2000; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KVO855 interno 105, realizaba un servicio desde Sierra Chica hasta Lomas de Zamora, transportando veinticuatro (24) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-298-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRIGUEZ PATRICIO GONZALO (DNI 29.039.889) con domicilio real en Independencia n° 485 piso 3 depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25303986-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25303986-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 04 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2557; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Rodriguez Patricio Gonzalo (DNI 29.039.889), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GDP419, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Rodriguez Patricio Gonzalo (DNI 29.039.889) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-296-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162, último párrafo, del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias)- al Sr. BILBAO FERNANDO ANTONIO, DNI N° 29.633.333, con domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado s/n de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al contribuyente Pajon Walter Sebastián, CUIT Nº 20-33638340-5, que en el Expediente 2360-0093043/2024 se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS STL N° 540 de fecha 17/05/2024, por medio de la cual se dispuso: "Artículo 1°. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias al contribuyente Pajon Walter Sebastian, CUIT Nº 20-33638340-5, con domicilio fiscal sito en Ruta Nº 25 S/N de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial sin documentación respaldatoria válida, infringiendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Resolución General N° 1415/93 de AFIP, sus complementarias y modificatorias a la que remite el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie B Nº 01/04 y la Resolución Normativa 31/19 y modificatorias. Artículo 2°. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 3º. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Titulo serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que en el futuro la reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 4º. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al señor Bilbao Fernando Antonio, DNI N° 29.633.333, con domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado S/N de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 5º. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 6°. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 7º. Informar que, una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 8°. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil ($4.400.000) según establece el artículo 91 del citado Código y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 9°. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se podrá descargar el correspondiente volante generado dirigiéndose al Link: https://web.arba.gov.ar/multas (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link: https://web.arba.gov.ar/sites/default/files/instructivo_sim-comprimido.pdf debiendo notificarse del pago del mismo a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del volante de pago generado en relación al presente expediente y su respectivo comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 10. Constituir el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en calles Villegas y Oro, Centro Cívico, 2do. Piso de la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Artículo 11. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa Nº 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al “Panel de Firma” en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 12. Registrar por Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente -conforme artículos 33 y 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) mediante remisión de ejemplar de la misma al contribuyente Pajon Walter Sebastian, CUIT Nº 20-33638340-5 a su domicilio fiscal electrónico, y al señor Bilbao Fernando Antonio, DNI N° 29.633.333, al domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado S/N de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en su carácter de depositario."
Maria Virginia Monzo.

jun. 18 v. jun. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-17849953-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PELOZO BERNARDINO - ESPINOSA EVA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 19 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-05533851-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS JUAN DOMINGO - BADO BEATRIZ ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 8 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-34589456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAUNA JAVIER MAXIMILIANO - GAUNA ERIKA DANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 13 de noviembre de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-39701721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALEANO RAUL - TOMASELLI NOEMI ESTER (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 28 de enero de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-08720746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILAR EDUARDO ENRIQUE - BOGADO AIDA ESTER (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 11 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-05082671-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CURIA LUIS GABRIEL-VALDEZ CARMEN DEL VALLE (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 18 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04232135-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PAGEZ LEONARDO ADRIAN-JUAREZ NEOLIA VANESA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 18 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-01595814-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COMEZAÑA, CRISTIAN FERNANDO-COMEZAÑA, CATALINA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 18 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el EX-2025-02146699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUERRIDO CECILIA VANESA-AGUERRIDO BRUNO MANUEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 19 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-12737216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO MARIA ERMINDA - LOPEZ ANDRADE JORGE ROBERTO (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 29 de abril de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-45823671-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SALVATIERRA WALTER ALEJANDRO - MONZON JIMENA JESICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 6 de mayo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en elEX-2024-39709414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MAXIMINO - PEREIRA MARÍA MAGDALENA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 9 de mayo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-07103393-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BORDON SILVANA ROMINA - CACERES BORDON MILENA ISABEL LUJAN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 9 de mayo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-10399975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA VICTOR OMAR - CRUZ JOHANA BEATRIZ S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-41243514-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "CINGOLANI, JULIANA - MEDRAN BALAGNA, RICARDO EMANUEL S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-09912856-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIRANDA FACUNDO - MIRANDA ZOE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el EX-2025-08390710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA VERONICA ALEJANDRA - CENTURION RUBEN ALBERTO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33341351- -GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BARDELLI ALBERTO RODOLFO - GOÑI ESTELA CRISTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 20 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38956649-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVERO PABLO DANIEL - GOMEZ MAYRA ANTONELLA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 30 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-15923601-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MONTERO HECTOR CARLOS - TEJEDA AMELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 3 de Junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-12454133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI SOCIO CARLOS ROBERTO - CASTRO MABEL SUSANA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a todapersona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 4 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-13416644-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARES, DANIEL GABINO - INSAURRALDE, OLGA BEATRIZ (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 4 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-08575305-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BADIE PABLO GERMAN - TINES FABIANA AMDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 4 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-14217010-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACETO CARMELO JORGE - BAUDIN MARTA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Jueves 5 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-08227006-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA DARDO JOSE -

PERSICO MIRTA JOSEFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Jueves 5 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12492568-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ RUBEN OSCAR - ORTIZ LILIANA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Jueves 5 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-17645191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAVAZZUTTI MARIO BRUNO - ERRAZQUIN ELISA ANTONIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -
Viernes 6 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01524709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ ORLANDO ANGEL - ZURITA MARIANA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14137668-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VEGA OSVALDO FELIZ - CELENTANO SILVANA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CASTRO CASTRO JOSÉ LUIS, DNI Nº 94.891.051 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural Punta Indio, el día 11 de mayo de 2023, a las 13:35 horas, quienes constituidos en ruta 11 y puente Samborombón, de la Localidad de Pipinas y Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como Castro Castro José Luis, DNI Nº 94.891.051, domiciliado en calle 44 N° 237 localidad de Etcheverry, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien se encontraba realizando actividades de pesca sin contar con la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar a Castro Castro José Luis, DNI Nº 94.891.051, domiciliado en calle 44 N° 237 localidad de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar sin la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente", en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14º Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.
Gustavo Antón, Director.

jun. 19 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 25 Partida inmobiliaria 143751, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3600 del año 1947 a nombre de LA SALADA INMOBILIARIA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 22 Partida inmobiliaria 143754, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3600 del año 1957 a nombre de LA SALADA INMOBILIARIA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 26 Partida inmobiliaria 143750, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3600 del año 1947 a nombre de LA SALADA INMOBILIARIA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 23 Partida inmobiliaria 143753, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 3600 del año 1957 a nombre de LA SALADA INMOBILIARIA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1077, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 16 Partida inmobiliaria 063-183493, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 31 Partida inmobiliaria 143745, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 5140 del año 1976 a nombre de ANDREOLA SALVADOR y TERESA ELENA ALMIRON.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 36 Partida inmobiliaria 143740, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 99 del año 1963 a nombre de EDUARDO CATALDO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 35 Partida inmobiliaria 143741, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 43300 a nombre de BERTO MARTA AZUCENA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 37 Partida inmobiliaria 143739, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 144 del año 1963 a nombre de EDUARDO CATALDO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S Tallon, de la localidad de Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 34, Partida inmobiliaria 143742, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2324 del año 1965 a nombre de CELESTINA LA GRANDE S.A.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 19 v. jun. 24

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-20362008-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FERREYRA DIEGO FERNANDO, DNI 32.127.274 , por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artìculo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Carlos Damian Furchi, Coordinador

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre SEPULTURAS del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

> *"ARTÍCULO 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo – anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

En las notificaciones y los edictos deberá transcribirse el presente artículo.
Rafael Calzada, junio de 2025.
Marcelo Andres Montovio, Director General.

jun. 23 v. jun. 25

ANEXO/S

pdf	d462c60a3267251e75d33be2bc5cd3c7f54a9b39a6516dff9485a5c11b8b00f1	Ver

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la cuidad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz.123 D Parc. 22, inscripto a la matrícula Nº 5558, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado Nº 1091/2025 solicitud digital N° 3621. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.
Leandro Federico Donato, Director.

jun. 23 v. jun. 24

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

POR 2 DÍAS - Llamado a Subasta de Aberturas y Vehículos en Rezago del Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.
Acto de subasta: A realizarse el día 12 de julio de 2025 a las 10:00 hs. en la sede del Centro de Martilleros de Tandil, ubicado en la calle Alem nro. 1055 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Muestra de las abertura y vehículos: Las aberturas serán exhibidas en calle Paz Nº 1479 de la ciudad de Tandil y los

vehículos en Ruta 226 y Ameghino, ex predio de Buxton, ambos durante los días 07, 08, 10 y 11 de julio de 2025 de 10:00 hs. a 13:00 hs.
Expte. Nº EX-2025-00066697-DAHRS
Gaston Mujica, Director.

jun. 23 v. jun. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROMERO GIMÉNEZ ATILIO, DNI 95.508.853 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de San Miguel del Monte, el día 07/10/2022, siendo las 18:20 horas, quienes constituidos en Río Salado, Cuartel VIII, de la localidad de San Miguel del Monte, partido de Monte, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853, domiciliado en Sunchales N° 8550 de la localidad y partido de La Matanza, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853 domiciliado en Sunchales N° 8550, de la localidad y partido de La Matanza, por el hecho de “pescar sin licencia” en infracción a lo establecido en el art. 21 de la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477, art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.
Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA MARIANO, DNI 94.757.002 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 21:40 horas, quienes constituidos en Ruta 20 y puente Samborombon, de la localidad de La Viruta, partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a ALLENDE Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, por el hecho de “pescar sin licencia” en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, torre I, piso 5°, La Plata (1900) teléfono 0221 429-5315 o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.
Gustavo Antón - Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA RAFAEL, DNI 95.638.134 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 22:30 horas, quienes constituidos en Ruta 20 y puente Samborombón, de la Localidad de La Viruta, Partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134, domiciliado en La Roca 3740 de la localidad y partido de Almirante Brown quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134 domiciliado en La Roca 3740, de la localidad y partido de Almirante Brown por el hecho de “pescar sin licencia” en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.-MD.
Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el EX-2025-21195104-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de FIORELLI MARIA MARCELA,

DNI 28.143.195, CUIL 27-28143195-7, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Fabian Javier Diaz, Delegado.

jun. 24 v. jun. 25

CONTADURÍA GENERAL
Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ANTONIO JESÚS CONCHA, legajo N° 622.035 que en el EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP por el cual se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaidía Departamental San Martín, con fecha 12 de Junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-212-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dr Alejandra Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-212-GDEBA-CGP EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB.VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaidía Departamental San Martín, y; Considerando: Que de lo actuado surge que el día 27 de abril de 2012 al efectuarse un control sobre el armamento asignado, se constató el faltante del arma descripta, la cual había sido retirada de la Sala de Armas por el citado oficial al tomar su servicio diario; Que en la página 32 del citado orden, luce acta de recuento del armamento con cargo a la Alcaidía Departamental San Martín donde se consigna como faltante el arma indicada precedentemente; Que en el orden N° 20, el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en cuanto al dictado del acto administrativo que concluya el sumario disciplinario incoado, requerido por este Organismo, indica “Que el agente en cuestión fue sancionado el día 23/02/15 (fs. 115 y vta.); acto que, al no haber sido recurrido (fs. 123) cobró firmeza de conformidad al juego del Capítulo XV de la Ley de Personal, sus artículos 75, 77, 84 a contrario sensu, 88, 107, 111, 114, 116, 117 y 119 y su AnexoXI (t.o. Decreto 563/81) por lo que se procedió al registro en el legajo del causante (fs. 132/133) …en consecuencia, corresponde aclarar que, de acuerdo a la normativa legal especial que rige a esta Institución, la sanción impuesta al Cabo (E.G) Antonio de Jesús Concha (Leg. Pers. Nº 622.035) no requiere acto administrativo ulterior que la convalide…” criterio que se ratifica en los órdenes N° 44 y 62; Que en el orden N° 68 dictaminó Asesoría General de Gobierno; Que seguidamente, por Resolución N° RESO-2025-541-GDEBA-CGP, se ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08 (v. orden N° 80);Que en el archivo embebido adjunto en el orden n° 82 en un total de 49 páginas, consta la aceptación del cargo de la Instructora actuante y las constancias que hacen mérito a la prueba acumulada por la misma; Que en ese sentido, luce la aceptación del cargo delegado y la apertura de la etapa de prueba de cargo en la pág. 1°;Que asimismo, libró oficio a la Dirección de Logística del Servicio Penitenciario Bonaerense, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante (v. págs. 4/6 y 10/12). Seguidamente en la pág. 13 de dicho orden, se informó que el valor de reposición del arma de fuego faltante ascendía a la suma $1.488,30, un cargador adicional $113,10, y los cartuchos a $1,80 cada uno; Que posteriormente, citó a prestar declaración indagatoria al presunto responsable Antonio Jesús Concha (v. págs. 15/17);Que fracasada la diligencia encaminada, la Instructora a cargo, llevo adelante la misma en los términos que prevé el art. 66 del decreto-ley 7647/70, constando ello en las págs. 43/48, sin el mismo haya comparecido a tal declaración; Que luego de ello, dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, ascendía a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos ($1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Agente Antonio Jesús Concha; Que sostuvo la Instrucción que, analizadas las presentes actuaciones se desprenden constancias y elementos que permiten hacer una evaluación sobre la responsabilidad directa y personal que pudo haber tenido el Agente en la producción del perjuicio fiscal; Que así, repasó que el 27 de Abril de 2012, mientras se efectuaba un recuento de los elementos de la armería de la Alcaidía Departamental de San Martín, se constató el faltante de la pistola identificada, la cual según constancias, se hallaba a cargo y en poder del Sr. Concha; Que por su parte, identificó que cuando sus superiores jerárquicos le pidieron explicaciones al respectó, refirió que el armamento se encontraba dentro de la guantera de un rodado oficial, y que la había colocado en dicho lugar cuando regresó de trasladar a un detenido; Que en ese contexto fáctico, la Instructora afirmó que, “…el nombrado ha obrado con negligencia grave lo que implicó el incumplimiento del deber legalmente impuesto al personal del servicio penitenciario bonaerense…” y que “…no ha tomado los recaudos para su resguardo, a fin de evitar la pérdida del elemento en cuestión…”;Que en ese sentido, tuvo por determinado el perjuicio fiscal y responsabilizó del mismo, de forma personal y directa, al Agente Antonio Jesús Concha; A continuación, consta agregada la notificación realizada al imputado (v. archivo embebido en el orden N° 90); Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 85) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08);Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal, al Agente Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley

13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, destrucción y/o adulteración, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: el Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos ($1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, al Agente Policial Antonio Jesús Concha, legajo n° 622.035, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.
Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al SEÑOR CARLOS ARIEL ORTIZ, DNI 24.917.179, que en el EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP por el cual se propicia la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Guardia (E.G.) Carlos Ariel Ortiz, legajo N° 612.597, por haberes percibidos indebidamente, con fecha 17 de junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-222-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MRAFAGHELLI de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dr. Maria Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora del Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-2025-222-GDEBA-CGP. EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB. "Visto, las presentes actuaciones por las cuales tramitó la investigación vinculada a la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Carlos Ariel Ortiz, y; Considerando: Que En el Orden N° 2 obra la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, de fecha 11/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encuentra en agente Ortiz, como consecuencia de los sumarios administrativos que se les instruyeran por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 19/07/2018 (orden 7). Que en el Orden N° 28 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Ortiz fue el mes de Julio de 2018, adunándose, en el Orden N° 39, los recibos de haberes del período 11/2017 al 07/2018.Que en el Orden N° 40 se practica liquidación, por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, correspondiendo recuperar la suma de $174.021,32, en concepto de capital, y de $114.420,61, en concepto de intereses, liquidados al 09/12/2019 (ver Orden N° 42). Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se expide en el Orden N° 50, con fecha 07/01/2020 (PV-2020-00354261-GDEBA-DAJYDHSPB), expresando que corresponde notificar al ex agente Ortiz, intimándolo al pago de las sumas mencionadas, depósito que deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días, con las formalidades que allí se indican, dictamen que es notificado mediante cédula, con fecha 10/01/2020, conforme constancias del Orden N° 56 y 61. Que en el Orden N° 70, la Dirección de Finanzas indica que el agente en cuestión no ha realizado la devolución del cargo deudor, a la fecha de dicha información: 05/02/2020. Que con posterioridad a ello, y a tenor de lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (Orden N° 73), se dicta la RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, de fecha 03/11/2020, por la cual se formula cargo deudor al ex -agente Ortiz, por la suma de $174.021,32, e intereses y se dispone la intimación a su pago, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda (Orden N° 84), acto que es notificado mediante carta documento, con fecha 18/12/2020 (Orden N° 100). Que en el Orden N° 105, la Dirección de Finanzas informa que el ex -agente Ortiz no se ha presentado, ni ha informado el depósito del importe a reintegrar. Que en el Orden N° 115 interviene Asesoría General de Gobierno, el 04/08/2022 (ACTA-2022-25203683-GDEBA-DLJUSAGG), manifestando que la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, dispuso el Retiro Absoluto de Carlos Ariel Ortiz, a partir del 11 de julio de 2018, que el último día laborado por el causante fue el 14 de noviembre de 2017, habiendo percibido sus haberes hasta el mes de julio de 2018, originándose el presente en el cobro indebido de haberes por parte del ex agente durante el período 15/11/2017 al 31/07/2018, formulándose cargo deudor mediante RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, del 03/11/2020, estimando que, conforme lo ha señalado en actuaciones de similar tenor, resulta de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 2560 del actual Código Civil y Comercial, que es de cinco (5) años, el que a la fecha no se encuentra cumplido, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Fiscal de Estado a proceder al recupero del cargo deudor dispuesto por la Resolución antes citada. Que luego de ello el expediente no registra movimiento hasta el 08/01/2024, expidiéndose, en el Orden N° 124 esta Contaduría General (IF-2024-01920629-GDEBA-CGP), y en el Orden N° 131 toma vista Fiscalía de Estado, con fecha 06/02/2024 (VT-2024-04208777-GDEBA-SSAYCFDE), manifestando que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos en cuestión se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha transcurrido el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial, razón por la cual decide no promover acciones legales, y que sin perjuicio de ello, deberá evaluarse la procedencia de iniciar sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades entre los funcionarios intervinientes y requerir se expida esta Contaduría General a los fines previstos en el art. 104, inc. p) de la Ley N° 13767.Que remitido el presente a este Organismo a tal fin (Orden N° 154), esta Dirección solicitó medidas (Orden N° 160), las que fueron cumplimentadas. Que en tal sentido, y con relación a la procedencia de incoar sumario disciplinario a los agentes intervinientes en la tramitación del presente, conforme lo manifestado por Fiscalía de Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos-

Dirección General de Coordinación-, informa, en el Orden N° 169, ratificando lo expuesto en Orden N° 151, que no se ha iniciado dicho sumario toda vez que no se ha observado ninguna demora deliberada por parte del personal perteneciente al Servicio Penitenciario en el trámite del procedimiento de cargo deudor (PV-2024-30432369-GDEBA-DGCSPB); mientras que en el Orden N° 166, se practica liquidación actualizada de los intereses correspondientes (IF-2024-26006530-GDEBA-DLYSMJYDHGP).Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dr. Alejo Zudaire, quien acepta el cargo y se aboca a la reunión de la prueba de cargo, la que obra acumulada como archivo embebido del orden 158. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria Sr. Carlos Ariel Ortiz, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante Carta Documento (página 3 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 187), encontrándose la misma informada, figurando en el informe “dirección inexistente”, según informe del Correo Argentino agregado en la página 6 de dicho legajo, con fecha 25 de octubre de 2024. Que atento el resultado de la notificación, la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin que informe el domicilio del Sr. Ortiz (páginas 7/9), dándose respuesta en la página 11; con el nuevo domicilio, se fija nueva fecha de audiencia para el 18 de diciembre de 2024, aunque la misma pudo ser notificada recién el día antes de la misma (páginas 18 a 22).Que por lo expuesto, se fija nueva audiencia para el día 18 de febrero de 2025, con supletoria para el día 20 de febrero de dicho año, librándose la cédula respectiva y notificándose en tiempo y forma (páginas 32/36). Que a pesar de ello, el Sr. Ortiz no se presentó a las audiencias designadas (página 31 del legajo de acumulación de prueba). Que en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que con lo actuado la Instrucción dictó auto de imputación que obra en el orden 189, identificado como DOCFI-2025-09197651-GDEBA-DSUMCGP, en el cual argumenta que el perjuicio se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Ortiz, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217797-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que entiende que con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Ortiz percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho; también los valores y las fechas de los haberes cobrados por el mencionado, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 39. Que la instrucción analiza la situación de hecho configurada, advirtiendo que no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes, en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes; también que a su entender, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex agente Ortiz del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 10 de enero de 2020 (ordenes 54 y 61); y la notificación de la Resolución RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, por la cual se formula el cargo deudor y se intima reintegre el monto adeudado, con fecha 18 de diciembre de 2020, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho.Que concluye que existe responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, señalando que existe doctrina de esta Contaduría General de la Provincia que da cuenta que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Que determina entonces que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Carlos Ariel Ortiz, asciende a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 ($174.021,32), la cual discrimina conforme fechas y valores. Que consecuentemente, responsabiliza patrimonialmente al Carlos Ariel Ortiz por haber percibió indebidamente valores salariales, en los montos arriba citados, a las fechas que se indican en la misma, ello, a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13767 y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Que intentada la notificación, y tras gestiones fallidas, se promueve la gestión por medio edictual, agregándose en orden 197 -archivo embebido- las páginas pertinentes; a pesar de ello, el imputado no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía. Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Sr. Carlos Ariel Ortiz, resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767 reglamentada por Decreto Nº 3.260/08, ello por haber encontrarse debidamente probado que percibió sumas de dinero en concepto de haberes a las que objetivamente no tenía derecho, ya que no desempeñó la tarea consecuente; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el ex agente Carlos Ariel Ortiz, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 ($174.021,32), el importe del perjuicio fiscal ocasionado; discriminados conforme el siguiente detalle: 1) Sueldo y uniforme 2017-11 $13.804,04 abonado el 01/12/2017. 2) Sueldo, uniforme y SAC 2017-12 $23.672,62 abonado el 01/01/2018. 3) Sueldo y uniforme 2018-1 $18.710,41 abonado el 01/02/2018. 4) Sueldo y uniforme 2018-2 $15.075,27 abonado el 01/03/2018. 5) Sueldo y uniforme 2018-3 $15.075,27 abonado el 01/04/2018. 6) Sueldo y uniforme 2018-4 $18.953,17 abonado el 01/05/2018. 7) Sueldo y uniforme 2018-5 $19.354.78 abonado el 01/06/2018. 8) Sueldo, uniforme y SAC 2018-6 $30.537.57 abonado el 01/07/2018. 9) Sueldo y uniforme 2018-7 $18.847,05 abonado el 01/08/2018. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio determinado al señor Carlos Ariel Ortiz DNI 24.917.179, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3.260/08.Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA."
Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Avellaneda

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de La Plata, con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., los lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

1- 2147-04-1-20-2014. Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc. N, Mz. 9, Pc. 23. Ubicación del inmueble: Calle Vicente López N° 974 de la localidad y partido de Avellaneda.Titular/es de Dominio: Gonzalez y Linares Fernando.
2- 2147-04-1-2-2018. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. F, Mz. 45, Pc. 20. Ubicación del inmueble: Calle Pasteur N° 371 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Mantovani Salvador y Payes de Mantovani Haydee.
3- 2147-04-1-25-2013. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. L, Mz. 34, Pc. 7-a, sub Pc 2. Ubicación del inmueble: Calle Uruguay N° 454 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Echevarria Anibal Serafîn.
4- 2147-04-1-14-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. J, Mz. 69, Pc. 20. Ubicación del inmueble: Calle Mansilla N° 6412 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Rija Anibal Osvaldo y Ana Olinda Capputtia.
5- 2147-04-1-1-2017. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. L, Mz. 87, Pc. 23. Ubicación del inmueble: Calle Santa Fe N° 2070 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Casullo Vicente y Adella Fenocchietto.
6- 2147-04-1-11-2014. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. S, Mz. 16, Pc. 14. Ubicación del inmueble: Calle San Vicente N° 870 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Vasquez Fabian Jose.
7- 2147-04-1-9-2008. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. G, Mz. 42, Pc. 19. Ubicación del inmueble: Calle Solier N°4570 de la localidad y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Infante Manuel.
8- 2147-04-1-8-2010. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. M, Mz. 67, Pc. 19. Ubicación del inmueble: Calle Casa Cuberta N° 516 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Katal y Yadaon Bechara; Katal y Tabete Marun; Katal y Tabete Adela; Katal y Tabete José; Katal y Tabete Emilia; Katal y Tabete Ana; Katal Y Tabete Rosa Maria.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Laprida

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Laprida, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1271, de la ciudad y partido de Laprida, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

N°. Expediente. Nomenclatura Catastral, Ubicación del Bien y Titular de Dominio.
1- 2147-56-1-137/2007. Circ. I, Secc. B, Qta. 61, Manzana 61-b Parcela 16, Partida 6421 Mitre N° 1821 de Laprida. SPINA, Vicente y Jose Miguel.
2- 2147-56-1-9/2021. Circ. I, Secc. B, Quinta 13, Manzana 13-c. Parcela 6-b, Partida 210 Lavalle N° 1654 de Laprida. PERALTA, Juan y CASTRO Rufina.
3- 2147-56-1-11/2021. Circ. I, Secc. B, Qta. 61, Manzana 61-b Parcela 7, Partida 6412, Saffores 1353 de Laprida. SPINA, Vicente y Jose Miguel.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina N° 601, de la ciudad y partido de Las Flores, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de de 16:00 a 18:00 hs.

1) N°-Expediente 2147-058-1-43/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. 1- Sec. D- Ch: 169, Mz. 169-g Pc. 15. TITULARES: AMETRANO y SCALERANDI Enilde Marta , AMETRANO y SCALERANDI Raúl Carlos y SCALERANDI Enilde Rosa. - Beneficiario: PASOS, Lucia Carmen.-
2) N°-Expediente 2147-058-40-10/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. 1- Sec.D- Chacra. 118, Mz. 118-m Pc. 26. TITULAR: MONTOYA, Juan. Beneficiario: GUTIERREZ, Raúl Alberto.-
3) N°-Expediente 2147-058-1-43/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I- Sec. B- Quinta. 45, Manzana 45-d, Pc. 9. TITULARES: GUARESTI ARREBILLAGA, María, GUARESTI ARREBILLAGA Joaquina, GUARESTI ARREBILLAGA Lorenza, GUARESTI ARREBILLAGA Apolonia e GUARESTI ARREBILLAGA Isabel. Beneficiaria: CEJAS, Alicia.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º. Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. Nº 1 del partido de Las Flores, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12.30 hs y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-1/2019. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. D; Ch. 132; Mz.132-k; Pc.10. Domicilio: Alem y Los Manzanares S/N de la localidad y partido de Las Flores. Titular de Dominio: CRUZ, Dora. Beneficiaria: María de los Milagros GAIOTTI.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encardo del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Mitre N° 456, en el horario de 8 a 12 horas.

N° EXPEDIENTE 2147-60-1-1/2025
PARTIDO: LINCOLN
NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción 2, Sección G, Manzana 655-c, Parcela 1.
DIRECCION: Virgilio Tedin 2202
TITULAR: María Adela, Hebia, Enrique Teodoro y Ricardo Saúl Giudici y Mibelli.

Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.
Laura S. Montani, Notaria

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. Nº 1 del partido de Lincoln, según Resolución Nº 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Expediente: 2147-060-1-3/2022.-
Partido: LINCOLN
Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 11.-
Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.-
Titular: Ernesto Lázaro SOSA.-

2- Expediente: 2147-060-1-3/2022.-
Partido: LINCOLN
Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 12.-
Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.-
Titular: María Teresa MARTIN de COLLINS.-

Lidia Rossi, Notaria.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú, con domicilio en calle Madero N° 216 de la ciudad de Maipú, partido de Maipú, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.

1) N° de Expediente 2147-066-1-1/2025.
Partido: Maipú.
Nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 58C- Parc: 10.
Ubicación: Calle La Plata y Chacabuco Sur s/n Localidad: Maipú.
Titular: Merletti Cesar Manuel y Merletti Vicente Raimundo.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Monte

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Monte, con domicilio en calle Alem 421, de la localidad y partido de Monte, de lunes a viernes en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

1- Expediente N° 2147-073-1-2/2025. Partido: Monte. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; Mz. 67-u; Ch. 67; Parc. 9. Ubicación: Calle Córdoba 2146, Barrio Las Violetas, Monte. Titular: RODRÍGUEZ, Perfecto; BRAVI, Obdulia Delia. Beneficiario: MALDONADO, Emilio José.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Moreno con domicilio en calle Bv Evita 53-3° piso de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 14 a 16 hs.

1-2147-74-1-193/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. S; Mza.; 131; Pc. 31- Domicilio: PAYRO 4971 Titular de dominio: BERNSTEIN Julio
2-2147-74-1-35/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. A; CHAC. 6-Mza.; 6B; Pc. 3- Domicilio: ALVEAR 2056 del partido de Moreno. Titular de Dominio: LUCENTE Y PUGLIESE-
3-2147-74-1-369/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. E; Mza.; 10D; Pc.3C- Domicilio: MATHEU 2516 del partido de Moreno. Titular de Dominio: NUEVA HESPER S.A.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Presidente Perón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Presidente Perón, con domicilio en calle 44 N° 774 entre calle 10 y calle 11 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., los días calle 11 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 15:00 hs.

1- .2147-129-1-03/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 8; Secc. A; Mz. 11; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle PUEYRREDON N°259 de la localidad de GUERNICA del partido de PRESIDENTE PERÓN. Titular/es de Dominio: VAZQUEZ DE LO RUZZO NELIDA RENEE Y BENJAMIN CRISTINO LO RUSSO.

2- .2147-129-1-14/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. 8; Secc. S; Mz. 122; Pc. 11. Ubicación del inmueble: calle 126 N°1702 de la localidad de GUERNICA del partido de PRESIDENTE PERÓN. Titular/es de Dominio: ROYGT HECTOR JUAN.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Puán

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a las Regularización Dominial (Ley 24.374 Art.6 Incs. “e”, ”f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del partido de Púan con domicilio en calle Lavalle 111, de la localidad de Púan, partido de Púan, prov. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

1- 2147-85-1-1/ 2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. A; Mz. 26; Pc. 3a. Ubicación del inmueble: Calle 9 de julio s/n de la localidad de Púan del partido de Púan. Titular de Dominio: SEQUEIRA Hector Daniel.
2- 2147-85-1-2/ 2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. A; Mz. 26; Pc. 3b. Ubicación del inmueble: Calle 9 de julio s/n de la localidad de Púan del partido de Púan. Titular de Dominio: AMILLANO Mariano Alfredo.
3- 2147-85-1-1/ 2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. B; Mz. 80; Pc. 5. Ubicación del inmueble: Calle Roosvelt s/n de la localidad de Villa Iris, partido de Púan. Titular de Dominio: SEMPER Graciana.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Saavedra

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Saavedra, con domicilio en calle Av. Casey N° 138, de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8 a 16:30 hs.

2147-092-1-2/2020
Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. A, Mz. 85, Pc. 9-A .
Ubicación del inmueble: Calle Urquiza 566 de la localidad de Pigüé, del partido de Saavedra.
Titular/es de Dominio: LUISA ROSALIA VIDAL DE TEYSSEIRE.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Vicente López

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Vicente López, con domicilio en calle Dr. Claudio Cuenca N° 2260 de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As., los días lunes a jueves en el horario de 11 a 16 hs.

1-2147-110-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.
2-2147-110-1-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.
3-2147-110-1-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Berazategui con Domicilio en calle 461 E Nº 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147- 120-2-5/2009: Circunscripción V; Sección O; Manzana 68; Parcela 1-a.- Partido de Berazategui. Matricula 84.804 del Partido de Berazategui (120) Tit. Dom.: Domingo Bernardo Carini.-
2. 2147- 120-2-3-2023: Circunscripción IV; Sección D; Manzana 68-c; Parcela 8.- Partido de Berazategui. Matricula 38.377 del Partido de Berazategui (120) Tit. Dom.: José Bielsa, Cesar Bielsa y Luis Bielsa.-
3. 2147- 120-2-5/2023: Circunscripción IV; Sección S; Manzana 78-a; Parcela 27.- Partido de Berazategui. Matricula 71.677 del Partido de Berazategui (120) Tit. Dom.: Esther Bosch de Duncan.-
4. 2147-120-2-8-2023: Circunscripción V; Sección J; Manzana 25; Parcela1. Partido de Berazategui Matrícula 82.373 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Alberto Horacio Carmona.
5. 2147-120-2-12-2023: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 50-C;Parcela 12. Partido de Berazategui. Matrícula 84.675 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Luis Gatti.
6. 2147-120-2-14-2023: Circunscripción VI; Sección W; Manzana 18;Parcela 14. Partido de Berazategui. Matrícula 8.065 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Mauricio Gregorio Parada y Obiol; Carlos Augusto Patrone; Jorge Omar Patrone; y Laura Beatriz Patrone.
7. 2147-120-2-16-2023: Circunscripción IV; Sección S; Manzana 77-B ;Parcela 5-a.- Partido de Berazategui. Matrícula 84.683 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Roberto Julio Alberto Dormal Bosch; Sofía Elina Dormal de Paz; y Alberto Jorge Dormal Bosch.
8. 2147-120-2-20-2023; Circunscripción IV; Sección F, Manzana 60-a; Parcela 13. Partido de Berazategui. Matrícula 84.676 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Luis Gatti.
9. 2147-120-2-23-2023; Circunscripción IV; Sección D; Manzana 69-b; Parcela 11.Partido de Berazategui. Matrícula 84.673 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Bielsa; Luis Bielsa; César Bielsa; y Héctor Costoya.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Morón con domicilio en calle Leonardo Da Vinci 5699, de la ciudad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., los días Lunes, Martes y Miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-101-3-0001/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. F; Mz.188; Pc. 3. Ubicación del inmueble: Angel Pache N° 347 de la localidad de Morón del partido de Morón. Titular de Dominio: KIPNIS David; IANOVSKY Marcos; ZIBELMAN Y REMPEL Eugenia; ZIBELMAN Y REMPEL Bella; ZIBELMAN Y REMPEL Ethel; REMPEL de ZIBELMAN Sima Saul.-.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8
Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del partido de Moreno con domicilio en calle Merlo N° 2749 de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 18 hs.

1-2147-74-8-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc.G; Qta. 50;Pc.6; . Ubicación del inmueble: calle Belgrano N°1120 de la localidad de Moreno del partido deMoreno. Titular/es de Dominio: GRILLO, Pascual, ZARLENGA, Olinda Habe.
2-2147-74-8-28/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. J; Mz. 10F; Pc.2; Ubicación del inmueble: calle Timoteo Gordillo N°1284 de la localidad de Moreno del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Clementi y Gutierrez, Carlos Elio.
3-2147-74-8-45/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc.N; Qta. 21; Mz.21A; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle La Pampa N° 6763 de la localidad de Moreno del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: FILSA Financiera Inversiones y Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Quinta 11, Manzana 11 C Parcelas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-266797-I-2024.
Leonardo Grosso, Administrador General

jun. 24 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

POR 1 DÍA - La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en la calle Juan N. Madero Nº 1218 -atención de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs., cita y emplaza a los titulares registrales cuyos vehículos hubieran excedido el plazo de 180 (ciento ochenta días) consecutivos de guarda en el depósito municipal, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, se presenten a hacer valer sus derechos, previo pago de multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más su debida actualización e intereses. A continuación, se detallan los dominios de los vehículos que han podido ser identificados.
San Fernando, 17 de junio de 2025.
Ignacio Perez, Secretario de Gobierno.

ANEXO/S

ANEXO LISTADO	673af3e4c7eff1fb63a80ab4394f1d9d02e1809e4c08056008fcdafe758f08e3	Ver

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lomas de Zamora que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 308 VIV. **EX 2024-27951625-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 139 MZ 1	TEVES ROBERTO IGNACIO	DNI	7772820
		RIOS MARIA ISABEL	DNI	11695616
2	Casa N° 140 MZ 1	VELEZ MARIA INES	DNI	14539182
3	Casa N° 141 MZ 1	LOPEZ TAMARA MICAELA	DNI	41912580
4	Casa N° 142 MZ 1	TEVES ANA SOLEDAD	DNI	30774087
5	Casa N° 143 MZ 1	MARTINA GRACIELA SUSANA	DNI	30466407
		GONZALEZ ANGEL IGNACIO	DNI	30814282
6	Casa N° 144 MZ 1	VILLAVERDE ALFREDO	DNI	18858043
7	Casa N° 145 MZ 1	SOTO MARIA ARGENTINA	DNI	6294237
8	Casa N° 146 MZ 1	TEVEZ CHRISTIAN ARIEL	DNI	28210565
9	Casa N° 147 MZ 1	AVALO SANDRA ISABEL	DNI	30054380
		DIAZ AGUSTIN PABLO	DNI	13672082
10	Casa N° 148 MZ 1	GALLARDO JOSE MANUEL	DNI	14043825
		ORTEGA SANDOVAL VALENTINA	DNI	92860549
11	Casa N° 149 MZ 1	SUAREZ ANTONELLA NOEMI	DNI	38822302
		AMARILLA SERGIO ARMANDO	DNI	35010176
12	Casa N° 150 MZ 1	PASTORIN JOSE AMERICO	DNI	14216595
		MANCUELLO ROSA ESTER	DNI	16033144
13	Casa N° 151 MZ 1	CORTEZ LORENA GABRIELA	DNI	38400726
14	Casa N° 152 MZ 1	DIAZ JOSE LEANDRO	DNI	16446991
15	Casa N° 153 MZ 1	OLEA SUSANA ARGENTINA	DNI	13565708
16	Casa N° 154 MZ 1	OCAMPO ANGELICA BEATRIZ	DNI	28188593
17	Casa N° 155 MZ 1	LUGO SANABRIA ESTELVINA	DNI	94185869
18	Casa N° 156 MZ 1	CABRAL FELIX ALBERTO	DNI	14539945
19	Casa N° 1 MZ 2	SAVIO JORGE	DNI	13229150
20	Casa N° 3 MZ 2	VILLAGRAN MIGUEL RICARDO	DNI	24581912
		NIETO SANDRA NOEMI	DNI	24052444
21	Casa N° 5 MZ 2	CARDOZO DANIEL CESAR ESTEBAN	DNI	25337758
		RAMIREZ MIRTA ALEJANDRA	DNI	23179241
22	Casa N° 10 MZ 2	FLAMENCO ANDREA ALEJANDRA	DNI	25050868
		MEZA ALDO ALFREDO	DNI	23844264
23	Casa N° 12 MZ 2	OZUNA PATRICIA ALEJANDRA	DNI	23179648
24	Casa N° 14 MZ 2	FERNANDEZ SONIA ROSANA	DNI	22926363
		BERTA DANIEL ALBERTO	DNI	23170174
25	Casa N° 15 MZ 2	BARRIENTO MARISA ISABEL	DNI	27746421
		FARIAS FELIPE OMAR	DNI	25375405
26	Casa N° 16 MZ 2	PALMA ZULMA ELIDA	DNI	14573863
27	Casa N° 17 MZ 2	PEREYRA VIVIANA DEL CARMEN	DNI	20955558
28	Casa N° 19 MZ 2	LIEB ALFREDO BENITO	DNI	12180779
29	Casa N° 21 MZ 2	BENITEZ TABORDA NORMA BEATRIZ	DNI	31977385
30	Casa N° 22 MZ 2	ESCOBAR JOSE LUIS	DNI	27736518
31	Casa N° 27 MZ 2	DURE JUAN RAMON	DNI	12956064
		MIRANDA IGNACIA	DNI	17414224
32	Casa N° 30 MZ 2	GOMEZ RUBEN ALBERTO	DNI	22399742
		LEYES ESTER ADRIANA	DNI	14302276
33	Casa N° 31 MZ 2	LESCANO STELLA MARIS	DNI	21543321
34	Casa N° 32 MZ 2	LANDRIEL CARLOS ESTEBAN	DNI	21881061
		GAUNA NANCY BEATRIZ	DNI	23007971
35	Casa N° 33 MZ 2	ESCOBAR ORNELA IRINA	DNI	45631548
36	Casa N° 34 MZ 2	SABAN CARLOS MARTIN	DNI	27469393
		ESCOBAR VERONICA ITATI	DNI	29421287
37	Casa N° 36 MZ 2	HERRERA ANDREA MARTINA	DNI	25595867
38	Casa N° 82 MZ 3	JERES GALLARDO INES	DNI	92591397
39	Casa N° 83 MZ 3	MOLINA PAULINA	DNI	4953745
		GAUNA ROSA MARIA	DNI	16819070
40	Casa N° 84 MZ 3	PAZ JOSE DOMINGO	DNI	27437788
		TOLOZA NATALIA ENRIQUETA	DNI	27153214

41	Casa N° 85 MZ 3	LUNA SUSANA BEATRIZ	DNI	22367492
		ACEVEDO RAMONA BEATRIZ	DNI	16224272
42	Casa N° 86 MZ 3	RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	DNI	34612695
43	Casa N° 87 MZ 3	FORNES YANET SOLEDAD	DNI	38266892
44	Casa N° 88 MZ 3	SOSA CINTIA SOLEDAD	DNI	32060364
		CORRALES ALEJANDRO DAVID	DNI	19031131
45	Casa N° 89 MZ 3	ORTEGA ORTEGA JUAN RICHARD	DNI	94316170
		MOLLO COLQUE CYNTHIA GEOVANNA	DNI	94207333
46	Casa N° 91 MZ 3	OCAMPO CECILIA	DNI	11623239
		GONZALEZ JOSE	DNI	8305484
47	Casa N° 92 MZ 3	CHAPARRO DAVID OSVALDO	DNI	20747884
48	Casa N° 93 MZ 3	FORNES BRIAN MATIAS	DNI	37816398
		ALFONSO ABIGAIL SOLEDAD	DNI	38241931
49	Casa N° 94 MZ 3	PERALTA ISABEL ANTONIA	DNI	23370084
		ACOSTA GUILLERMO ARIEL	DNI	25740786
50	Casa N° 95 MZ 3	GONZALEZ CARLOS JAVIER	DNI	31046295
51	Casa N° 96 MZ 3	TEVEZ CLARA MIRTA	DNI	26606883
		FERNANDEZ EVELYN CANDELA	DNI	46118088
52	Casa N° 97 MZ 3	RODRIGUEZ TANIA SOLEDAD	DNI	31653629
		FERREYRA CRISTIAN OSCAR	DNI	28844795
53	Casa N° 98 MZ 3	CASIVA SERIAL GUILLERMO MARTIN	DNI	29948129
54	Casa N° 41 MZ 4	VERON MIRIAM NOEMI	DNI	35739697
55	Casa N° 45 MZ 4	FALCON SOSA MELANIE MARIA	DNI	35371643
		GAUTE IGNACIO FEDERICO	DNI	34559135
56	Casa N° 46 MZ 4	AREVALO ROSA MARGARITA	DNI	18094802
57	Casa N° 47 MZ 4	OJEDA MARTA EVANGELINA	DNI	28189162
58	Casa N° 48 MZ 4	TORRES ANDREA SOLEDAD	DNI	34384997
		CORRALES YAMILA ANAHI	DNI	42472913
59	Casa N° 49 MZ 4	ESCALADA MILAGROS ANAHI	DNI	45323991
60	Casa N° 50 MZ 4	SANCHEZ NELIDA INES	DNI	12180700
61	Casa N° 51 MZ 4	ALEGRE VIVIANA ELIZABET	DNI	23133931
62	Casa N° 54 MZ 4	PERALTA CARLOS ROBERTO	DNI	34391538
		BARRIOS SELVA BEATRIZ	DNI	35617523
63	Casa N° 55 MZ 4	GOMEZ DOMINGA	DNI	23657679
		VERON JUAN LEONCIO	DNI	21726691
64	Casa N° 56 MZ 4	GOMEZ ANTONIO	DNI	18655020
		VERON ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	23365650
65	Casa N° 57 MZ 4	CAMPOS RAMON JESUS	DNI	21130582
		SANCHEZ ROMERO RAMONA PATRICIA	DNI	26953547
66	Casa N° 58 MZ 4	ZALAZAR RAMIREZ ANA ELIZABETH	DNI	94707587
67	Casa N° 61 MZ 4	ESTECHE CACERES VICENTA	DNI	95356202
68	Casa N° 62 MZ 4	GALVAN GABRIELA TEOLINDA	DNI	24056746
69	Casa N° 65 MZ 4	GODOY MARTA ISABEL	DNI	17974774
70	Casa N° 66 MZ 4	ACUÑA MONICA LILIANA	DNI	24323873
71	Casa N° 68 MZ 4	RODRIGUEZ JORGE ESTEBAN	DNI	24293301
		BRAUER ADA MABEL	DNI	23934911
72	Casa N° 71 MZ 4	MONTENEGRO CARINA ALEJANDRA	DNI	27372324
73	Casa N° 72 MZ 4	LEONES CRISTIAN RICARDO	DNI	24828142
74	Casa N° 73 MZ 4	GIMENEZ GRISELDA AZUCENA	DNI	27069763
75	Casa N° 74 MZ 4	YUCANOVICH IRMA SUSANA	DNI	14666400
76	Casa N° 77 MZ 4	RUIZ NAHIMIR YAANETH	DNI	35746787
77	Casa N° 78 MZ 4	BRAVO SERGIO MARTIN	DNI	35320045
78	Casa N° 99 MZ 5	MOLLO COLQUE CATALINA MARIASELA	DNI	93982282
79	Casa N° 100 MZ 5	RODRIGUEZ MARCELA DE LUJAN	DNI	27543612
80	Casa N° 101 MZ 5	CORREA VERONICA ELIZABETH	DNI	30158059
81	Casa N° 102 MZ 5	INGRASSIA PEDRO NICOLAS	DNI	12390229
82	Casa N° 103 MZ 5	BENAVIDEZ CLAUDIA HERMINIA	DNI	22918965
		VERA NOCEDA CIRILO	DNI	93930850
83	Casa N° 104 MZ 5	OJEDA NORMA RAQUEL	DNI	17799637
84	Casa N° 105 MZ 5	BENAVIDEZ JUAN RAMON	DNI	17752807
85	Casa N° 106 MZ 5	ROMERO EUGENIA ELENA	DNI	18551742
		ROMERO GIANLUCA	DNI	46749989
86	Casa N° 107 MZ 5	VALLEJOS ALEJANDRINA ANDREA	DNI	23414149
		COMAN DANIEL ALBERTO	DNI	25242385
87	Casa N° 108 MZ 5	MOYANO RITA MARIELA	DNI	28708263
		GUE RAMON ANGEL	DNI	23370241
88	Casa N° 109 MZ 5	BALCAZ NICOLAS SEBASTIAN	DNI	26553551
89	Casa N° 110 MZ 5	ZARACHO MARIA MONICA	DNI	92421131
		ISIDRE ORTIZ APOLONIO	DNI	92171750

90	Casa N° 111 MZ 5	INSAURRALDE MARIA ESTHER	DNI	16571143
91	Casa N° 112 MZ 5	CAÑIZA LEIVA JOSEFINA	DNI	94575371
92	Casa N° 113 MZ 5	CACERES VARGAS EVA LORENA	DNI	29780247
93	Casa N° 114 MZ 5	CACERES ALICIA PAOLA	DNI	27966655
94	Casa N° 115 MZ 5	PAEZ MARIA ROSA	DNI	17191543
95	Casa N° 116 MZ 5	VAZQUEZ PATRICIA HAIDEE	DNI	24180428
96	Casa N° 117 MZ 5	FLORES LAURA ELIZABETH	DNI	29492564
97	Casa N° 118 MZ 5	CABRERA ROQUE MIGUEL	DNI	29167294
98	Casa N° 119 MZ 5	ROSALES JULIANA ELIZABETH	DNI	36324764
		DIRENNA URRISTI MATIAS DANIEL	DNI	34684830
99	Casa N° 120 MZ 5	ARANDA PABLO DARIO	DNI	27182836
		MONZON MONICA LAURA	DNI	24358039
100	Casa N° 121 MZ 5	ARANDA LAURA NOEMI	DNI	26386711
		SILVA CRISTIAN GABRIEL	DNI	26299147
101	Casa N° 122 MZ 5	COLOMBANI EMILIANO MARTIN	DNI	28023648
102	Casa N° 123 MZ 5	OLIVEIRA MARIA DEL ROSARIO	DNI	92565919
		CARRIZO GASTON DAMIAN	DNI	30975761
103	Casa N° 124 MZ 5	MARTINEZ VIRGILIA BEATRIZ	DNI	13606614
104	Casa N° 125 MZ 5	DUARTE SARA NOEMI	DNI	26084833
105	Casa N° 126 MZ 5	CORONEL MARCELA ISABEL	DNI	17612843
106	Casa N° 128 MZ 5	CISNEROS MARISA ROXANA	DNI	23412238
107	Casa N° 129 MZ 5	GONZALEZ SUSANA BEATRIZ	DNI	20964218
108	Casa N° 130 MZ 5	PALACIOS NOELIA TAMARA	DNI	33627022
109	Casa N° 131 MZ 5	ESCOBAR OSCAR RUBEN	DNI	21622772
110	Casa N° 133 MZ 5	GIMENEZ NANCY GLADYS	DNI	24996084
111	Casa N° 134 MZ 5	VILLALBA MARIO FRANCISCO	DNI	21176038
		PALACIOS GRACIELA SUSANA	DNI	22742777
112	Casa N° 135 MZ 5	AMARILLA GASTON MAXIMILIANO	DNI	29679776
113	Casa N° 137 MZ 5	ARCE SARA	DNI	16818957
114	Casa N° 138 MZ 5	LEIVA DIEGO ANDRES	DNI	28459581
115	Casa N° 176 MZ 6	CACERES IRENE	DNI	5190243
116	Casa N° 184 MZ 6	SANCHEZ DAVID EZEQUIEL	DNI	34494634
		RAMIREZ SONIA OFELIA	DNI	31895306
117	Casa N° 185 MZ 6	PEREYRA FANNY MARGARITA	DNI	13786856
118	Casa N° 186 MZ 6	LISOWIEC DEBORA CAROLINA	DNI	18260593
119	Casa N° 189 MZ 6	AMARILLA RODOLFO ALFREDO FABIAN	DNI	34204046
120	Casa N° 191 MZ 6	ARRIETA ROCIO JACQUELINE	DNI	42224203
121	Casa N° 193 MZ 6	ESCOBAR MARIANA GRISELDA	DNI	29492795
122	Casa N° 194 MZ 6	LANDAIDA BAEZ ROBERT ARSENIO	DNI	94781673
123	Casa N° 196 MZ 6	SUAREZ BLANCA ARGENTINA	DNI	25135741
		SUAREZ ZULMA RAQUEL	DNI	24489075
124	Casa N° 197 MZ 6	OLIVERA MARILIN VERONICA	DNI	32060232
		OLIVERA CAMILA AILEN	DNI	45303578
125	Casa N° 199 MZ 6	PERALTA MICAELA AYELEN	DNI	37377915
		DIAZ MARIA INES	DNI	16950718
126	Casa N° 200 MZ 6	BENITEZ ANALIA ROMINA	DNI	32994561
127	Casa N° 202 MZ 6	ROMERO LILIANA	DNI	27104578
		LIEB BRENDA YANET	DNI	43095681
128	Casa N° 204 MZ 6	RUECO PATRICIA SABRINA	DNI	30810406
		ALDERETE ROQUE MARTIN	DNI	26648229
129	Casa N° 206 MZ 6	CORTES MILAGROS ANTONELLA	DNI	41080356
130	Casa N° 207 MZ 6	DIAZ VANESA TAMARA	DNI	33246533
131	Casa N° 208 MZ 6	CUELLAR MARIA LAURA	DNI	29679083
		PEREYRA FABIAN LEONEL	DNI	46746898
132	Casa N° 210 MZ 6	SANCHEZ FANY MARICEL	DNI	34435708
133	Casa N° 211 MZ 6	SAAVEDRA FABIO RUBEN GABRIEL	DNI	30388590
134	Casa N° 213 MZ 6	ESCALANTE EDGAR ALEXIS	DNI	33627046
135	Casa N° 214 MZ 6	RAMIREZ VIRGINIA	DNI	20086034
136	Casa N° 215 MZ 6	SANCHEZ MIGUEL ANGEL	DNI	18876157
		GIMENEZ CARLA SOLEDAD	DNI	31190805
137	Casa N° 219 MZ 6	DE LAS NIEVES PEREZ ROSARIO MARIA	DNI	92407414
138	Casa N° 220 MZ 6	GAUNA JUAN CARLOS	DNI	26552209
139	Casa N° 221 MZ 6	LESCANO ROMINA RUTH	DNI	18801432
140	Casa N° 226 MZ 6	FERNANDEZ ALEJANDRA GISEL	DNI	34865292
		VILLALBA DAMIAN OSCAR	DNI	37879547
141	Casa N° 229 MZ 6	FLORENTIN IRMA VERONICA	DNI	26299845
142	Casa N° 230 MZ 6	CUEVAS ALEXIS SEBASTIAN	DNI	45912608
143	Casa N° 231 MZ 6	GAMARRA SERGIO GERMAN	DNI	40812543
		GAMARRA GERMAN	DNI	23230091

144	Casa N° 232 MZ 6	GALVAN MARCELA VERONICA	DNI	26299930
145	Casa N° 158 MZ 7	SALCEDO VISITACION	DNI	92163855
		MEAURIO GABRIELA DAIANA	DNI	36162077
146	Casa N° 161 MZ 7	CORBALAN CESAR EDUARDO	DNI	33286736
147	Casa N° 162 MZ 7	IBARRA JAVIER ALBERTO	DNI	36109141
148	Casa N° 163 MZ 7	CAMPOS LAGOS JACQUELINE DEL CARMEN	DNI	92601069
149	Casa N° 164 MZ 7	REYES MICAELA JAZMIN	DNI	45680235
150	Casa N° 165 MZ 7	CASTRO MONICA YAMILA	DNI	35368301
151	Casa N° 166 MZ 7	ZALAZAR AYELEN DANIELA	DNI	39000016
152	Casa N° 167 MZ 7	RECALDE GISELLE ELENA	DNI	31983667
		RECALDE YANINA NOEMI	DNI	34158757
153	Casa N° 169 MZ 7	SERRANO PAOLA LORENA	DNI	23335719
		REYES CRISTIAN ROBERTO	DNI	23784380
154	Casa N° 173 MZ 7	ESPINOLA NANCY MARISOL	DNI	31453736
155	Casa N° 174 MZ 7	CARRERA ALEJANDRO JUSTO	DNI	20312576
156	Casa N° 175 MZ 7	GONZALEZ BIBIANA ALEJANDRA	DNI	26842366
		RAMIREZ RICARDO HECTOR	DNI	22504272
157	Casa N° 296 MZ 8	RODRIGUEZ LUIS	DNI	12769040
158	Casa N° 297 MZ 8	SANCHEZ ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	24056722
		GONZALEZ WALTER OSCAR	DNI	18352231
159	Casa N° 298 MZ 8	VALLEJOS MARIA LUISA	DNI	18436639
160	Casa N° 299 MZ 8	ESCOBAR YOLANDA	DNI	17062031
161	Casa N° 302 MZ 8	FERNANDEZ BLANCA BIBIANA	DNI	20878456
162	Casa N° 303 MZ 8	GOMEZ HECTOR ARIEL	DNI	27293171
		MEDINA ALEJANDRA	DNI	26753238
163	Casa N° 306 MZ 8	MORENO GENOVEBA NOEMI	DNI	6045004
164	Casa N° 307 MZ 8	GONZALEZ CECILIA HAYDEE	DNI	28815532
		FALAPPA FRANCISCO JOSE	DNI	20787157
165	Casa N° 308 MZ 8	CORONEL JENNIFER CANDELA	DNI	41065923
166	Casa N° 217 MZ 9	DUARTE PAMELA RAMONA	DNI	32512666
167	Casa N° 223 MZ 9	TOLOSA MARIA INES	DNI	23070370
168	Casa N° 227 MZ 9	SOSA ANA NOEMI	DNI	27049703
		BOGADO ARIEL DARIO	DNI	29205636
169	Casa N° 276 MZ 10	ARTAZA GUSTAVO ARIEL	DNI	38400762
		CABEZAS ESTEFANIA MELINA	DNI	38230136
170	Casa N° 277 MZ 10	BALLESTEROS FELIX GUILLERMO	DNI	46686744
171	Casa N° 279 MZ 10	ALMIRON ROSA ANTONIA	DNI	12152139
172	Casa N° 280 MZ 10	ARGUELLO MARISA ALEJANDRA	DNI	17717050
173	Casa N° 281 MZ 10	UMBIDES MARIO ENRIQUE	DNI	16725796
174	Casa N° 283 MZ 10	ZABALA ALEJANDRO ALBERTO	DNI	29277147
		CORPU JUDITH DEL CARMEN	DNI	29492344
175	Casa N° 284 MZ 10	MAIDANA CHAVEZ TAMARA	DNI	37036633
176	Casa N° 286 MZ 10	LEIVA CARLA BEATRIZ	DNI	32122292
177	Casa N° 288 MZ 10	CORREA MARCELA VIVIANA	DNI	29362726
178	Casa N° 290 MZ 10	CAÑETE ELBA DOLORES	DNI	16944117
		SOSA PEDRO ALEJANDRO	DNI	14794186
179	Casa N° 292 MZ 10	SERRANO PABLO EMANUEL	DNI	35995096
		CABALLERO JESICA AYELEN	DNI	35369733
180	Casa N° 293 MZ 10	SARA GABRIELA NATALIA	DNI	29679995
181	Casa N° 294 MZ 10	MEDINA MONICA EVELIN	DNI	29658879
182	Casa N° 295 MZ 10	CASANOVA SANDRA VIVIANA	DNI	22004096
183	Casa N° 216 MZ 71-B	HERRERA MARIANA VERONICA	DNI	25434993
		GOMEZ RAMON DANIEL	DNI	26893424
184	Casa N° 236 MZ 71-B	MACIEL NILDA CLEMENTINA	DNI	11271004
185	Casa N° 237 MZ 71-B	CARRION ROMINA MAILEN	DNI	36161589
		CAMPOS MARIA EVA	DNI	23852510
186	Casa N° 239 MZ 71-B	TORRES MARCELA ANDREA	DNI	28612040
		MENDEZ LUIS ALBERTO	DNI	31196820
187	Casa N° 240 MZ 71-B	PONCE EDUARDO	DNI	12823954
188	Casa N° 244 MZ 71-B	ARZUAGA BARBOZA DORIS MARCELA	DNI	25905301
		BOGADO LUIS ALBERTO	DNI	28814120
189	Casa N° 245 MZ 71-B	GOMEZ MAXIMO FELIX	DNI	5702690
190	Casa N° 248 MZ 71-B	LOPEZ PAMELA JESICA	DNI	18864095
		LOTO EMANUEL HERNAN	DNI	33658874
191	Casa N° 249 MZ 71-B	PEREIRA ANDREA LUJAN	DNI	35711674
192	Casa N° 250 MZ 71-B	GAMARRA MICAELA SOLEDAD	DNI	38530400
193	Casa N° 253 MZ 71-B	LUQUE FABIAN ESTEBAN	DNI	29461983
		DE SOUZA SILVIA GABRIELA	DNI	38660048
194	Casa N° 255 MZ 71-B	GUICHON MARIA BELEN	DNI	42684806
195	Casa N° 256 MZ 71-C	OJEDA LOANA MAGALI	DNI	42472738

196	Casa N° 257 MZ 71-C	BARROS MARCELA ALEJANDRA	DNI	32133736
		BARROS AGUSTIN EXEQUIEL	DNI	45878661
197	Casa N° 258 MZ 71-C	VIDELA JACQUELINA ADRIANA	DNI	35000409
198	Casa N° 261 MZ 71-C	FERNANDEZ MIGUEL ARCANGEL	DNI	14540535
199	Casa N° 262 MZ 71-C	BRONTES MARIELA ANDREA	DNI	38853426
200	Casa N° 263 MZ 71-C	ESMAEL MARCELO LUIS	DNI	17664995
201	Casa N° 266 MZ 71-C	CORRALES MIRIAM PATRICIA	DNI	18870081
202	Casa N° 267 MZ 71-C	MOREYRA JESSICA YAMILA	DNI	35901718
		MARCZUK JUAN PABLO EZEQUIEL	DNI	37788809
203	Casa N° 268 MZ 71-C	ALBARENQUE DIAZ CAMILA AGUSTINA	DNI	41586521
		HERRERA ARIEL MATIAS	DNI	38834652
204	Casa N° 269 MZ 71-C	GONZALEZ AGUSTINA NAZARENA	DNI	42942937
		GONZALEZ MAURICIO EZEQUIEL	DNI	45785407
205	Casa N° 270 MZ 71-C	FIGUEROA ESTEFANIA PATRICIA	DNI	34310332
		VERON JONATAN RUBEN	DNI	32392209
206	Casa N° 271 MZ 71-C	LEDESMA CAMILO NICOLAS	DNI	17435590
207	Casa N° 275 MZ 71-C	ABRAN YAMILA NOELIA	DNI	39874936

jun. 23 v. jun. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica